



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Ricardo Anaya Cortés	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, martes 10 de diciembre de 2013	Sesión No. 41

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	21
ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO	
Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara.	30
LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL	
Interviene sobre el tema, desde su curul, la diputada Roxana Luna Porquillo. . . .	31
REGULACION DE LA MARIHUANA DESDE LA PRODUCCION HASTA EL CONSUMO	
Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez.	32

LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Roberto López Suárez 32

ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

Responde alusiones personales, desde su curul, el diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara 33

LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

Interviene sobre el tema, desde su curul, la diputada Lilia Aguilar Gil. 33

ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Agustín Miguel Alonso Raya. 33

LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Raúl Gómez Ramírez. 34

INSEGURIDAD EN CHILPANCINGO Y TIERRA CALIENTE

Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. . 34

ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

Interviene sobre el tema, desde su curul, el diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara 34

DICTAMENES NEGATIVOS DE PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Oficio de la Mesa Directiva por el que comunica que se recibieron los siguientes dictámenes en sentido negativo a proposiciones con punto de acuerdo:

De la Comisión de Comunicaciones, por el que se considera atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a integrar en la glosa del primer Informe de Gobierno el tema de la vulnerabilidad satelital en México. 35

De la Comisión de Infraestructura, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a refrendar su compromiso notariado número 64 de campaña y construya la primera etapa del libramiento carretero de Ciudad del Carmen, Campeche. 38

De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. 39

CAMBIO DE INTEGRANTES Y DE JUNTAS DIRECTIVAS
DE COMISIONES ORDINARIAS Y DE GRUPOS DE AMISTAD

Cuatro comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes y de junta directiva de comisiones ordinarias y grupos de amistad. Aprobadas. Comuníquense. 39

RETIRO DE INICIATIVA

Oficio del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Seguridad Pública la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada el jueves 21 de noviembre de 2013. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.. . . . 41

COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES
COMUNITARIAS-POLICIA COMUNITARIA

Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, respecto a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.. . . . 41

INFORME ESTADISTICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO
DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México correspondiente al periodo enero-septiembre de 2013. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento. 42

INFORME SOBRE LA UTILIZACION DE LOS TIEMPOS OFICIALES DE
RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que envía el informe sobre la utilización de los tiempos oficiales de radio, televisión y cinematografía, así como de los programas y las campañas de comunicación social del gobierno federal, correspondiente al quinto bimestre de 2013. Se remite a las Comisiones de Radio y Televisión y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 43

INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS DE COMUNICACION SOCIAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe sobre los programas de comunicación social, con los programas y las campañas desglosados por dependencia y entidad, de la administración pública federal para el ejercicio fiscal de 2013. Se remite a las Comisiones de Radio y Televisión y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 43

2014 AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION MILITAR REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a continuar el proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara a escala nacional 2014 como Año del Centenario de la Soberana Convención Militar Revolucionaria de Aguascalientes, presentada por el senador Miguel Romo Medina, PRI. Se turna a la Comisión de Gobernación, para su atención. 44

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXX al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 46

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 46

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proyecto de decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 47

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos, presentada por los senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Oscar Román Rosas González, PRI. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 48

CODIGO CIVIL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal, y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles. 51

LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular. 55

Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:

Luis Antonio González Roldán	99
Loretta Ortiz Ahlf	100
Ricardo Monreal Ávila	101
Mónica García de la Fuente.	102
Amalia Dolores García Medina	103
José Arturo Salinas Garza	104
María Leticia Mendoza Curiel.	105
Se recibe propuesta de modificación a los artículos 15, 23, 33 y 41, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios del PRI, PRD, PVEM y NA. . . .	107
En votación económica se acepta. Se incorpora al dictamen.	112

VOLUMEN II

A discusión intervienen los diputados:

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, en contra	113
Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a favor.	114
Ricardo Mejía Berdeja, en contra	115
José Antonio León Mendivil, a favor.	116
Francisco Alfonso Durazo Montaña, en contra	117
Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados.	118
Presentan reservas los diputados:	
Javier Orihuela García, al artículo 4o, párrafos primero y segundo, se rechaza. . .	118
Carlos de Jesús Alejandro, la adición de un párrafo tercero al artículo 4o., se rechaza.	119
Zuleyma Huidobro González, al artículo 6o., se rechaza.	120
Amalia Dolores García Medina, a los artículos 6o., fracción IV; 20 y 64, párrafo segundo, se rechazan.	120

Martha Beatriz Córdova Bernal, al artículo 11, eliminando las fracciones III y IV, se rechaza.	121
José Luis Valle Magaña, al artículo 12, fracción III, se rechaza.	122
Alliet Mariana Bautista Bravo, al artículo 12, fracción III, párrafos segundo, tercero y cuarto, se rechaza.	123
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, al artículo 12, párrafo segundo, tercero y cuarto, se rechaza.	124
José Francisco Coronato Rodríguez, al artículo 28, fracción VI, se rechaza.	125
Juan Ignacio Samperio Montaña, al artículo 33, fracción IV, se rechaza.	126
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, la adición de un párrafo tercero al artículo 40, se rechaza.	126
Damián Zepeda Vidales, a los artículos 40 y 41, se rechazan en votación nominal.	127
Graciela Saldaña Fraire, a los artículos 40, la adición de un párrafo, y 45, la adición de una fracción V, se rechazan.	129
Luisa María Alcalde Luján, al artículo 41, eliminar el párrafo segundo, se rechaza.	130
Alliet Mariana Bautista Bravo, la adición de un capítulo sexto, que comprende los artículos 66, 67 y 68, así como la adición de un artículo 69, se rechazan.	131
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	132

MODIFICACION AL ORDEN DEL DIA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone una modificación al orden del día de la sesión a fin de incluir dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular, con la solicitud de dispensa de trámites. Se aprueba en votación económica.	132
--	-----

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DIFUSION DE LA CONSULTA POPULAR

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular.	133
---	-----

Discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular.	154
Fundamenta el dictamen el diputado Julio César Moreno Rivera.	154
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara presenta moción suspensiva.	155
Se rechaza en votación económica.	157
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
Ricardo Mejía Berdeja	158
Ruth Zavaleta Salgado	159
Fernando Rodríguez Doval	160
Lilia Aguilar Gil	161
A discusión interviene Gerardo Villanueva Albarrán, en contra	161
Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados.	162
El diputado Damián Zepeda Vidales propone modificación al artículo 35, numeral 4, párrafos segundo y tercero, se rechaza.	162
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	164
CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
Se recibe de la Cámara de Senadores fe de erratas en relación con la minuta con proyecto de decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para que lo integre al expediente.	164
COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO FERRONALESJUB 5012-6	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a los diputados de la LXII Legislatura para participar como titular y suplente, respectivamente, en el Comité Técnico del Fideicomiso Ferronalesjub 5012-6. Aprobado. Comuníquese.	165
CONSEJO CONSULTIVO PARA LAS ENERGIAS RENOVABLES	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa al diputado que representará a esta soberanía ante el Consejo Consultivo para las Energías Renovables. Aprobado. Comuníquese.	166

PROPOSICIONES

La Presidencia comunica que, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. **167**

CLAUSURA Y CITATORIO. **167**

RESUMEN DE TRABAJOS. **169**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **171**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publica la votación de los dictámenes:

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular (en lo general y en lo particular los artículos no reservados, con las modificaciones aceptadas por la asamblea). **173**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular (en lo particular, si se admiten a discusión las modificaciones a los artículos 40 y 41, propuestas por el diputado Damián Zepe-
da Vidales). **178**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular (en lo particular los artículos reservados, en sus términos). **183**

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular (en lo general y en particular los artículos no reservados). **188**

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular (en lo particular el artículo 35, numeral 4, párrafos segundo y tercero, reservado, en sus términos). **193**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION **198**

ANEXOS I Y II

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proyecto de decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ANEXO III

Reservas desechadas o retiradas al dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular

Reserva desechada al dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular

ANEXO IV

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 10 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 340 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum para sesionar.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés (a las 11:30 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura, dado que ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXII Legislatura.

Orden del día

Martes 10 de diciembre de 2013

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

En relación con dictámenes negativos de proposiciones con punto de acuerdo.

De la Junta de Coordinación Política.

Del diputado José Francisco Coronato Rodríguez

Relativo a retiro de iniciativa.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria.

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite el informe estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa (IED) en México, correspondiente al periodo enero-septiembre de 2013.

Con el que envía el Informe sobre la utilización de los tiempos oficiales de Radio, Televisión y Cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, correspondiente al quinto bimestre de 2013.

Con el que remite el Informe sobre los Programas de Comunicación Social, que contiene los programas y campañas desglosados, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a continuar el proceso legislativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara a nivel nacional el año 2014 como “Año del Centenario de la Soberana Convención Militar Revolucionaria de Aguascalientes”, presentada por el Senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con el que remite expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXX al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.

Minuta

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que Expide el Código Nacional de Procedimientos Penales. (Turno a Comisión)

Iniciativa de senadores

Con proyecto de decreto que adiciona un artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos, presentada por los senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de dictamen

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dictámenes a discusión

De leyes y decretos

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha “13 de agosto: Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914” al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o., y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diver-

sas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la Ciencia y la Tecnología.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 bis de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 29 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que abroga la Ley de Amnistía de 1978.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 y adiciona la fracción VI al artículo 74 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de accesibilidad a la vivienda.

Dictámenes a discusión

De puntos de acuerdo

De las Comisiones Unidas de Economía y de Agricultura y Sistemas de Riego, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal implementar las acciones correspondientes a atender la problemática de la Agroindustria Azucarera Nacional.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Senadores, para que realicen una inmediata revisión del TLCAN, en su Capítulo VII, relativo al campo.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Gobierno Federal para que rinda informe y se implementen los programas y acciones preventivas y correctivas o de remediación que se realicen en las áreas dañadas por la tala clandestina en las zonas boscosas en todo el territorio nacional.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo sobre el proyecto de la construcción de la autopista urbana oriente en el Distrito Federal.

Dictámenes a discusión

Negativos de iniciativas

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo II Bis al Título Décimo Segundo y reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que re-

forma el artículo 7o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Comedores Públicos.

Agenda política

Comentarios relativos al Día Internacional de los Derechos Humanos, a cargo de los Grupos Parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Alfredo Botello Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Glafiro Salinas Mendiola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Orihuela García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 78 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena y suscrita por la

diputada Blanca Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 170 de Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Patricia Lugo Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4o. y 5o. de la Ley de Vivienda y 2o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Vicario Portillo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 111 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Catalino Duarte Ortuño, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos de Jesús Alejandro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Leticia López Landero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 92 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, a cargo de la diputada Laura Ximena Martel Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lourdes Adriana López Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Amnistía, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. y adiciona un artículo 10 a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María del Soco-

rro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 77, 78 y adiciona un artículo 192 Bis a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de los diputados Antonio Cuéllar Steffan y Fernando Zárate Salgado, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Maricruz Cruz Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Gloria Bautista Cuevas y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Alberto Rodríguez Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Playas Sustentables, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 77 de la Ley Federal de Pre-

supuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Programas Sociales. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados Alfonso Inzunza Montoya y María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Pedro Porras Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciado, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Lucia Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 163 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Alberto Rodríguez Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 9o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Leonor Romero Sevilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Frine Soraya Córdova Moran, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada Patricia Lugo Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edilberto Algreto Jaramillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Laura Ximena Martel Cantú y Manlio Fabio Beltrones Rivera, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

De Decreto, para declarar el “2014, Año de Octavio Paz”, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

De decreto, para emitir una moneda conmemorativa del Ochenta Aniversario de la celebración de los clavados en la quebrada de Acapulco, Guerrero, suscrita por los diputados Manuel Añorve Baños, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos y Felipe de Jesús Muñoz Kapamas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 282 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal del Derecho de Autor y del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Aurora Denisse Ugalde Alegría y Héctor Humberto Gutiérrez De la Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a cargo del diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 66 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo del diputado Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Alberto Rodríguez Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8o. de la Ley de Extradición Internacional, a cargo de la diputada Miriam Cárdenas Cantú,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 218 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General que regula la crianza, venta y la tenencia responsable de animales domésticos de compañía, suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Marilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 61 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Fernández Clamont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 134 y 144 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2º y 27 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo de la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Leslie Pantoja Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya y suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 213 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Arturo De la Rosa Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Marco Antonio Barba Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo de la diputada María del Rocio Corona Na-

kamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 214 del Código Penal Federal y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo del diputado Javier López Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 46 y 48 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. Elena Cano Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía brinda su apoyo a la “Caravana de Madres Centroamericanas Buscando a sus Migrantes Desaparecidos, Emeteria Martínez”, procedente de Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo relativo a las cuotas de peaje del tramo carretero el Zacatal-Ciudad del Carmen, a cargo del diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al exhorta a la Semarnat, para que a través de la Conanp y de la Profepa, se implementen campañas informativas y se apliquen mecanismos eficientes a fin de lograr el control y erradicación de la especie marina denominada pez león, que afecta la zona del Caribe y el Golfo de México, a cargo de los diputados Gabriela Medrano Galindo y Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente Resolución)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del INAH, a efecto de que se realicen medidas de restauración y conservación a las Zonas Arqueológicas de la Coronila y el Grillo, en el estado de Jalisco, a cargo del diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias para ministrar a los municipios seleccionados, los recursos etiquetados en el PEF 2013, para la ejecución de programas y proyectos del Fondo de pavimentación (Fopadem), proyectos culturales y proyectos deportivos, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que se declare el año 2014 como “Año de la Protección de los Datos Personales”, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de Gobierno, para que lleven a cabo un programa permanente de monitoreo sobre la calidad y mejoramiento del aire, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SEGOB, cancele la apertura del penal de alta seguridad en el estado de Chiapas, a car-

go del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a las secretarías de educación estatales, para que garanticen los cuidados necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, brindando atención psicológica, tanto a las víctimas como a los agresores del llamado “bullying escolar”, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial de Análisis de Leyes y Tratados Internacionales, a cargo del diputado Javier López Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP, de la STPS y de la SHCP, resuelvan el problema que afecta a los trabajadores jubilados del Colegio de Bachilleres, a cargo del diputado Roberto López Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a fin de impulsar una campaña mediática que inculque a los niños y jóvenes, el rechazo total la corrupción, alentado los valores y respeto por las leyes, a cargo del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la baja calidad en los contenidos televisivos en México, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP, para que analice acciones y programas encaminados a otorgar educación sexual a niñas, niños y adolescentes, a cargo de la diputada Dulce María Muñiz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que esta soberanía brinda todo su apoyo a quienes ayunan como protesta pacífica para que se concrete la reforma migratoria en Estados Unidos de América, a cargo de la diputada Amalia Dolores García

Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo al aumento de superficie en las viviendas de interés social, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la inclusión del Grupo “Quemaduras, Corrosiones y Escaldaciones”, al Fondo contra gastos catastróficos, a cargo de la diputada Rosalba Gualito Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Segob, para que implemente acciones que permitan el cumplimiento de los tratados y las normas internacionales para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, los defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo al nepotismo en el ISSSTE, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP, de la SE y de la Profeco, a revisar, actualizar y hacer cumplir el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, a cargo del diputado Marco Alfonso Vela Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, haga del conocimiento público a través de la página de internet del “Programa Seguro Médico Siglo XXI”, las cuotas de afiliación vigentes, padrón de beneficiarios y los resultados periódicos sobre el desarrollo del Programa, con relación al PEF 2013, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGJ del estado de Guerrero y a la PGR, para que investiguen los he-

chos ocurridos en Arcelia, Guerrero, en donde fueron asesinados cuatro servidores públicos, presuntamente por elementos del Ejército Mexicano, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo al establecimiento de una Oficina Consular de los Estados Unidos de América, en el municipio de Acuña o en el de Piedras Negras, en el estado de Coahuila, a cargo de la diputada Irma Elizondo Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SCT y a las diversas dependencias federales, a efecto de que ejecuten obras de infraestructura, dando prioridad a las empresas constructoras locales, a cargo del diputado Rodimiro Barrera Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de Pemex, para que presente un programa de decomisionamiento aplicable a sus instalaciones en la sonda de Campeche y a los titulares de la Sagara, de la SCT y de la Semar, para que analicen la vigencia de las condiciones de las cuales deriva el acuerdo intersecretarial No. 117, a cargo de la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión).»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves cinco de diciembre de dos mil trece, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos cuarenta y cinco diputadas y diputados, a las trece horas con cuarenta y un minutos del jueves cinco de diciembre de dos mil trece, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; acto seguido, se somete a discusión el acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad, y desde sus respectivas curules, realizan moción de procedimiento los diputados Felipe Arturo Camarena García, del Partido Verde Ecologista de México; Uriel Flores Aguayo, del Partido de la Revolución Democrática; y Gerardo Villanueva Albarrán, de Movimiento Ciudadano;

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; por la que solicita que su iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo sesenta y uno, fracción primera, sesenta y uno Bis, de la Ley General de Salud, y adiciona la fracción sexta, recorriendo la subsecuente del artículo seis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada el cinco de junio del año en curso, sea retirada de la Comisión de Igualdad de Género. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se instruye al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que presente una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a las reformas al Reglamento de

la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada el veintitrés de octubre de dos mil trece. Se somete a discusión e intervienen en pro los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano;

**Presidencia del diputado
José González Morfín**

Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

y Agustín Barrios Gómez Segués, del Partido de la Revolución Democrática.

**Presidencia del diputado
José González Morfín**

Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Se concede el uso de la palabra para presentar moción suspensiva a los diputados: Carol Antonio Altamirano, del Partido de la Revolución Democrática; Luisa María Alcalde Luján, de Movimiento Ciudadano; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; y Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática, misma que en votación económica no se toma en consideración y se desecha. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Luis Antonio González Roldán, de Nueva Alianza; Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo; Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano; Ruth Zavaleta Salgado, del Partido Verde Ecologista de México; Silvano Aureoles Coejo, del Partido de la Revolución Democrática;

A las quince horas con dieciséis minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos ochenta y nueve diputadas y diputados.

Fernando Rodríguez Doval, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

y Arnoldo Ochoa González, del Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente invita a la Asamblea a guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Nelson Mandela, Premio Nobel de la Paz. La Asamblea ofrece un minuto de aplausos.

El Presidente instruye a la Secretaría dar lectura a las propuestas de modificación presentadas por los grupos parlamentarios a los artículos: veintiséis apartado C) segundo párrafo; cuarenta y uno, fracción primera, tercer párrafo; cincuenta y cuatro, fracción segunda; setenta y seis, fracción segunda; setenta y ocho, fracción séptima; ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso f), párrafo segundo; Décimo Primero; Décimo Segundo; y Vigésimo Primero Transitorios. En votación económica se aceptan las modificaciones. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto con las modificaciones aceptadas por la Asamblea e interviene en pro el diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Partido Verde Ecologista de México; y en contra el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado
José González Morfín**

en pro el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

y en contra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo; en pro los diputados: Consuelo Argüelles Loya, del Partido Acción Nacional; Carlos Augusto Morales López, del Partido de la Revolución Democrática; José Alfredo Botello Montes, del Partido Acción Nacional; y José Luis Flores Méndez, del Partido Revolucionario Institucional; y en contra los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; Gerardo Villanueva Albarrán, de Movimiento Ciudadano; y Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los artículos reservados para discusión en

lo particular: veintiséis; veintinueve, treinta y cinco; cuarenta y uno; cincuenta y cuatro; cincuenta y cinco; cincuenta y nueve; sesenta y nueve; setenta y tres; setenta y cuatro; setenta y seis; setenta y ocho; ochenta y tres; ochenta y nueve; noventa y nueve; ciento dos; ciento cinco; ciento diez; ciento once; ciento quince; y ciento dieciséis; y los artículos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Sexto; Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno Transitorios. En votación nominal, por mayoría calificada de cuatrocientos nueve votos a favor, sesenta y nueve en contra, y tres abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para referirse a los artículos reservados del dictamen a los siguientes diputados:

- José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al apartado A, párrafo segundo, del artículo veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Carlos de Jesús Alejandro, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al apartado A, párrafo segundo, del artículo veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al apartado A, párrafo segundo, del artículo veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al apartado A, párrafo segundo, del artículo veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Aída Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al apartado C, párrafo segundo, del artículo veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No habiendo claridad en el resultado de la votación económica, el Presidente instruye la apertura del sistema electrónico para llevar a cabo votación nominal. Con un registro de ciento noventa y nueve votos a favor; y doscientos veintiocho en contra, no se admite a discusión, se desecha.

Desde su curul realiza moción de procedimiento la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano. El Presidente hace aclaraciones.

- Damián Zepeda Vidales, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al apartado C, del artículo veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación al apartado C, párrafos primero, segundo y tercero, del artículo veintiséis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados: Ricardo Astudillo Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; y María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

- Uriel Flores Aguayo, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación apartado C, párrafo segundo, del artículo veintiséis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Alfa Eliana González Magallanes, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación apartado C, párrafo segundo, del artículo veintiséis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Alliet Mariana Bautista Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación apartado C, párrafo segundo, del artículo veintiséis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación apartado C, del artículo veintiséis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al párrafo primero del artículo veintinueve, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación al artículo veintinueve, y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Víctor Reymundo Nájera Medina, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al artículo veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación al artículo veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

Presidencia del diputado José González Morfín

- Juan Manuel Fócil Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al artículo veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Teresa de Jesús Mojica Morga, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a la fracción octava, numeral cuarto, del artículo treinta y cinco; fracción segunda, inciso c), párrafo segundo del artículo cuarenta y uno; y la adición de una fracción vigésimo novena-T Bis al artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- José Luis Muñoz Soria, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a los artículos: treinta y cinco; cuarenta y uno; cincuenta y cinco; cincuenta y nueve; ochenta y tres; noventa y nueve; ciento cinco; ciento diez; ciento once; ciento quince; ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos Transitorios: Segundo; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo; Octavo y Noveno del proyecto de decreto, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación al artículo cuarenta y uno, y a la fracción primera, párrafo cuarto, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a los artículos cuarenta y uno; cincuenta y cuatro; ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Segundo Transitorio del proyecto de decreto, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Luis Manuel Arias Pallares, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al párrafo primero del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación a la fracción primera, párrafo segundo, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Carlos de Jesús Alejandro, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación a la fracción primera, párrafo segundo, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación a la fracción primera, párrafo segundo, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la adición de un artículo Transitorio al proyecto de decreto, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Alliet Mariana Bautista Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a la fracción primera, párrafos segundo y tercero; fracciones segunda y tercera, apartados A, B, C, E, F, G y H del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación a la fracción primera, párrafo cuarto del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Margarita Elena Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a la fracción primera, párrafo cuarto; y la fracción sexta, párrafos tercero y cuarto del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- José Humberto Vega Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a la fracción primera, párrafo cuarto del artículo cuarenta y uno; fracción segunda del artículo cincuenta y cuatro; y el artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a la fracción segunda, inciso c) párrafo segundo, del artículo cuarenta y uno; y la fracción cuarta del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, para presentar propuestas de modificación a la fracciones segunda; al apartado A; apartado B, párrafo segundo, apartado D, párrafo primero, de la frac-

ción tercera; apartado A, párrafos cuarto y quinto, apartado B, numeral quinto, numeral cuarto, y párrafo segundo de la fracción quinta; incisos B y D y los párrafos cuarto y quinto de la fracción sexta, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

Presidencia del diputado Ricardo Anaya Cortés

Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados: Tomás Torres Mercado, del Partido Verde Ecologista de México; y Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. El Presiente hace aclaraciones.

Se concede el uso de la palabra para responder alusiones personales al diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Partido Acción Nacional.

- Catalino Duarte Ortuño, Ortuño, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a la fracción tercera, apartado D; fracción quinta, apartados B y C, del artículo cuarenta y uno; fracción décimo segunda, del artículo setenta y seis; fracción novena del artículo ochenta y nueve; y el apartado A, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, del artículo ciento dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción quinta, apartado A, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuestas de modificación a fracción quinta, apartado A del artículo cuarenta y uno; cincuenta y nueve; la fracción primera, párrafo segundo, del artículo ciento quince, y la fracción cuarta, inciso a) del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Juana Bonilla Jaime, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación a la fracción quinta, apartado A, párrafo primero, del artículo

lo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Vicario Portillo Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación a la fracción quinta, apartado A, inciso a) del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación fracción quinta, apartado B, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Alfredo Zamora García, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación a la fracción quinta, apartado B, inciso b) del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación a la fracción sexta, párrafo tercero, y la eliminación del párrafo cuarto del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la propuesta de modificación del apartado A, fracción sexta, del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en votación económica se admite a discusión, no habiendo oradores registrados en votación económica se acepta, y forma parte del dictamen.

- Silvano Blanco Deaquino, del Partido de la Revolución Democrática, quien retira su reserva al artículo cuarenta y uno, y presenta propuesta de modificación a la fracción décimo séptima del artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuestas de modificación a la fracción

sexta, inciso a); y el párrafo cuarto del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Germán Pacheco Díaz, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación a la fracción sexta, párrafo tercero del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No habiendo claridad en el resultado de la votación económica, el Presidente instruye la apertura del sistema electrónico para llevar a cabo votación nominal. Con un registro de doscientos diez votos a favor; y doscientos cuarenta y seis en contra, no se admite a discusión, se desecha.

- Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción sexta, párrafo tercero del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación a las fracciones primera, segunda, párrafo tercero; fracción sexta, inciso a) y párrafo cuarto del artículo cuarenta y uno; la fracción cuarta, incisos h) y j) del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo Octavo Transitorio del proyecto de decreto, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- José Ángel González Serna, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al párrafo primero, fracción segunda, incisos a) y b) del artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación a la fracción segunda, del artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Marcos Aguilar Vega, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta para derogar el artículo cin-

cuenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

Presidencia del diputado José González Morfin

Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados: Alfredo Zamora García, del Partido Acción Nacional; y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano. El Presidente hace aclaraciones.

- Damián Zepeda Vidales, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Jaime Bonilla Valdez, del Partido del Trabajo, para presentar propuestas de modificación al artículo cincuenta y nueve; y a la fracción segunda, párrafo segundo, del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Gerardo Villanueva Albarrán, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Esther Quintana Salinas, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, para presentar propuestas de modificación al artículo cincuenta y nueve; fracción primera, párrafo segundo del artículo ciento quince; y fracción segunda, párrafo segundo del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Fernando Rodríguez Doval, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación a la fracción segunda, párrafo segundo, del artículo ciento dieci-

seís de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al párrafo tercero del artículo sesenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción novena del artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al apartado A, fracción cuarta, del artículo ciento dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al apartado A, fracción sexta, del artículo ciento dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción primera, párrafo segundo, del artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción segunda, párrafo segundo del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Lorena Méndez Denis, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción cuarta, inciso c), numeral cinco, del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación a la fracción novena del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación por el que se suprime el inciso f) de la fracción segunda, del artículo Segundo Transitorio del proyecto de decreto, en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

Presidencia del diputado

Ricardo Anaya Cortés

- Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, para presentar propuestas de modificación a la fracción primera, numeral cuatro, y la adición de los incisos j) y k) a la fracción segunda del artículo Segundo Transitorio del proyecto de decreto, en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Jorge Francisco Sotomayor Chávez, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al artículo Décimo Tercero Transitorio del proyecto de decreto, en votación económica se admite a discusión. No habiendo oradores registrados en votación económica se acepta, se incorpora al proyecto de decreto.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la propuesta de adición de un artículo Transitorio presentado por el diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, en votación económica se admite a discusión. No habiendo oradores registrados en votación económica se acepta, se incorpora al proyecto de decreto.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por mayoría calificada de cuatrocientos un votos a favor; sesenta y cuatro en contra; y dos abstenciones, se aprueban en lo particular los artículos veintiséis; veintinueve; treinta y cinco; cincuenta y cuatro; cincuenta y cinco; cincuenta y nueve; sesenta y nueve; setenta y tres; setenta y cuatro; setenta y seis; setenta y ocho; ochenta y tres; ochenta y nueve; noventa y nueve; ciento dos; ciento cinco; ciento diez; ciento once; ciento quince; y ciento dieciséis; los artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Sexto, Décimo Séptimo,

Décimo Octavo y Décimo Noveno, en términos del proyecto de decreto; así como los artículos cuarenta y uno, Décimo Tercero Transitorio y la adición de un artículo Transitorio aceptados por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente instruye a la Secretaría a dar lectura a los resolutive de la comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que se solicita sean incluidos en el Orden del Día para Declaratoria de Publicidad, les sean dispensados los trámites, y se sometan a discusión y votación de inmediato los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación:

- a) Que expide la Ley Reglamentaria del artículo sexto, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho de Réplica, y reforma el artículo cincuenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- b) Por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.
- c) Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente.

Interviene en contra de la comunicación de la Junta de Coordinación Política el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano. En votación económica se autoriza la inclusión en el Orden del Día. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad. En virtud de que se ha cumplido con dicho requisito, en votación económica se autoriza someter a discusión y votación de inmediato los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación:

- a) Que expide la Ley Reglamentaria del artículo sexto, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho de Réplica, y

reforma el artículo cincuenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; y Purificación Carpinteyro Calderón, del Partido de la Revolución Democrática. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados: Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul; y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, desde la tribuna. Sin más oradores registrados, y no habiendo artículos reservados, en votación nominal por trescientos cincuenta y cuatro votos a favor; cien en contra; y nueve abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto expide la Ley Reglamentaria del artículo sexto, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho de Réplica, y reforma el artículo cincuenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- b) Por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Loretta Ortíz Ahlf, del Partido del Trabajo; Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano.

En su oportunidad, y desde sus respectivas, curules realizan moción de procedimiento los diputados: Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática, por segunda ocasión desde la tribuna; Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; Manlio Fabio Beltrones Rivera, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente informa a la Asamblea que con fundamento al artículo veintitrés de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se difiere la discusión del presente dictamen, el cual se abordará en la sesión del martes diez de diciembre de dos mil trece, en primer lugar.

De conformidad con el artículo ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

• Leobardo Alcalá Padilla, del Revolucionario Institucional, por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Educación Pública, de la Seguridad Social, y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, informen y concienticen a la población de que la vacuna del virus del papiloma humano también es necesario aplicarla a los niños antes de que empiecen con su vida sexual activa. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

• Erick Marte Rivera Villanueva, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de la Secretaría de Economía, implementen acciones para que en la distribución de los recursos del Presupuesto de Egreso de la Federación dos mil catorce, se destinen los necesarios para la creación de proyectos que generen energía renovable, limpia y sustentable a partir de la biomasa del nopal. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

• Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, relativo a la detención del consejero regional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, integrante de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

• Maricela Velázquez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que se realicen aquellos trabajos que sean necesarios para la rehabilitación de la zona arqueológica de Olintepéc. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

• Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita al titular de la Secretaría de Gobernación, y al Gobernador del estado de Veracruz, difundan información relativa a la situación de inseguridad que actualmente padece la población de la entidad. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

• Leopoldo Sánchez Cruz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se crea la Comisión Especial para la supervisión de la industria aeronáutica privada y

comercial en el país. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

• José Guillermo Anaya Llamas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integre una averiguación respecto de las acciones cometidas por Jorge Torres López, ex gobernador interino de Coahuila y Javier Villarreal Hernández, ex Tesorero del estado. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el martes diez de diciembre de dos mil trece, a las once horas, y levanta la sesión el viernes seis de diciembre a las dos horas con diecisiete minutos.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobada el acta.

ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Sí, mire, presidente, la verdad es que uno entiende las prisas de la sesión. Quiero solicitarle que en la agenda política se introduzca un tema —usted lo podría hacer— que es muy sensible en la Ciudad de México, que son las alzas arbitrarias, indebidas que el jefe de gobierno de la ciudad quiere hacerles a los ciudadanos.

Mire, en un año ha bastado para ver quiénes son los traidores a la patria. Ya tenemos los que quieren privatizar la

energía eléctrica. Pero aquí, en concreto, es una traición a los ciudadanos del Distrito Federal. No puede ser, no hay razón que justifique el alza al Metro. No se requiere. Se le dotó a la ciudad de 6 mil millones de pesos más a través del Fondo de Capitalidad. Con que bajaran la corrupción con eso bastaría.

Y lo que más nos preocupa también es que Mancera un día dice una cosa y hace otra. Concretamente dice que se van a respetar las protestas por el alza al Metro, pero están reprimiendo a la gente.

Hoy mismo la gente ya está tomando medidas, están diciendo pues me salto, pues me brinco, pues no pago. Porque tienen razón. De hecho hoy a las doce está convocado un salto por la patria. Y tienen razón los intelectuales, los artistas, el pueblo que toma estas medidas.

No creemos que con las medidas que están tomando aquí en la Cámara, como esto de reprimir las marchas, las manifestaciones, empiecen a molestar a la gente, a reprimirla. Es injusto lo que está haciendo este señor y evidentemente es un traidor a los ciudadanos en el Distrito Federal.

Le pediría si puede agregar en la agenda política este tema el día de hoy, que es de los derechos humanos. No se pueden violar los derechos humanos a los habitantes de la Ciudad de México. Por favor, le solicito se meta este punto en el orden del día.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates.

LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul de la diputada Roxana Luna Porquillo. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Roxana Luna Porquillo (desde la curul): Presidente, compañeros diputados y diputadas, quiero llamar la atención, porque hace unos momentos en Comisiones Unidas de Derechos Humanos y del Distrito Federal se violentó nuevamente el procedimiento del Reglamento de la Cámara de Diputados. Por lo tanto, presidente, le pido

instruya a la Secretaría dé lectura al artículo 189, numeral 4, del Reglamento, para que pueda hacer mi exposición.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El asunto no está a discusión, diputada. ¿Desea usted agregar algo más? No procede la moción, porque el asunto no está a discusión.

La diputada Roxana Luna Porquillo (desde la curul): Diputado, le estoy pidiendo que lea la diputada el artículo 189, numeral 4.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Diputada, lo que ocurre es que no procede la moción de ilustración al pleno cuando el asunto no está a discusión. No está siquiera listado. No le cierren el sonido.

La diputada Roxana Luna Porquillo (desde la curul): Le voy a dar lectura al artículo 189, numeral 4, del Reglamento, que dice que los diputados y diputadas podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular. Pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos, observándose en este caso la regla del numeral anterior.

En este caso, no se dio cumplimiento al procedimiento que establece el propio Reglamento de la Cámara de Diputados, dejando clara la violación a los derechos de todos los diputados, porque una de las facultades que tienen las comisiones es dictaminar. En este caso, no se dictaminó la ley de marchas en el Distrito Federal y lo más seguro es que nuevamente nos encontremos que lo puedan enlistar en el orden del día, como se ha vuelto costumbre.

Lamentamos mucho que en un tema tan trascendente para la democracia de nuestro país se cierre el diálogo y que dos comisiones, que tienen la obligación de dictaminar y demostrar la tarea y el cumplimiento de salvaguardar los derechos, hoy también a los diputados se nos ha violentado.

Lamentamos y exigimos a los diputados integrantes de estas comisiones puedan reponer el procedimiento que ha sido violentado. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada. Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates.

REGULACION DE LA MARIHUANA DESDE
LA PRODUCCION HASTA EL CONSUMO

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Fernando Belaunzarán. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Sí, diputado, por un acontecimiento muy importante que va a suceder el día de hoy en otras latitudes. Dejaré que mi compañero Roberto López conteste los exabruptos contra el jefe de gobierno que han sido aquí vertidos.

Simplemente que el día de hoy es un día importante en otras latitudes. En Uruguay, porque Uruguay está a unas horas de convertirse en el primer país que regula la marihuana desde la producción hasta el consumo.

Ya en Estados Unidos de América hay 20 entidades que tienen regulada la marihuana, dos de ellas de manera recreativa o para todo uso. Pero hoy Uruguay será el primer país. Algunos quizá no le den la importancia que tiene.

Quiero decir que el Tratado de Estupefacientes, la prohibición internacional tiene medio siglo, más de medio siglo, desde 1961, es la época en que se construyó el Muro de Berlín. Y hoy Uruguay está tirando el primer ladrillo de ese muro.

Me parece que es algo que hay que celebrar, y ojalá en México lo veamos como una oportunidad que el mundo esté cambiando, tanto en Estados Unidos de América, en Uruguay, en otras latitudes, para cambiar este paradigma que ha sido desastroso para el país.

Nadie ha pagado costos tan altos como México en la guerra contra las drogas. Hoy Uruguay da un paso histórico en la dirección correcta, que es cambiar de paradigma. Ojalá tomemos las lecciones. Estoy seguro que la cancillería mexicana será congruente con la historia mexicana, la mejor historia de la diplomacia mexicana y reconocerá el derecho a decidir del Estado uruguayo. Es para eso, para que quede en el Diario de los Debates. Gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Así queda asentado en el Diario de los Debates.

LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Roberto López Suárez. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Roberto López Suárez (desde la curul): Solamente reiterar lo que dijo la diputada Roxana Luna, y evidentemente se va a tocar en agenda política. Pero quisiera señalar, señor presidente, que la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y del Distrito Federal, en comisiones unidas violaron un procedimiento. Y quisiera pedir a la Junta de Coordinación, como ya lo hice saber al presidente, a Silvano Aureoles, y lo hago saber a usted, presidente de la Mesa Directiva, que por favor cuiden los procedimientos, que hagamos esta observación a las dos presidentas de las comisiones que acordaron omitir la discusión de las reservas de comisiones unidas, violando el artículo 189, numeral 4, y que tenemos derecho los diputados a discutir en las comisiones antes de dictaminar totalmente cualquier iniciativa de ley, que además esta iniciativa trata de obligar al gobierno de la Ciudad de México exclusivamente a coartar toda libertad de expresión y manifestación política.

De la iniciativa que presentó el diputado fascista Sotomayor, ahora es cómplice también el PRI y lo quisiera dejar muy claro, que a pesar de que aprueben esta ley, no van a obligar al gobierno de la ciudad a reprimir.

Por último señalaría —termino con esto, presidente—. Diputado Huerta y también a los diputados del PRI, el jefe de gobierno, el Gobierno de la Ciudad hizo una consulta sobre el tema del Metro y hay un resultado de esta consulta. Esperemos que el PRI haga lo mismo en el tema energético.

Creo —y lo digo con toda sinceridad, diputado Huerta— que usted no tiene la calidad moral para criticar al Gobierno de la Ciudad, cuando su actuación en particular no ha sido transparente. Sí le quiero decir que de hoy en adelante cada vez que no tenga razón le voy a contestar cada una de sus acusaciones.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates.

 ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene el uso de la palabra el diputado Huerta. Si es para responder alusiones se la doy inmediatamente.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Mire, es muy sencillo. En principio, se trató de una consulta amañada. Segunda, la gente tiene la razón, Peña y Mancera son la misma chifladera, por no decir lo que dice la gente y ser poco respetuosos.

No voy a defender al PRI, al PRI lo defendió el PRD desde que andan de la mano en el pacto de la traición, el pacto contra México y, en particular, el que me antecedió en la voz no es capaz de ir a la calle a preguntarle a los ciudadanos qué piensan de los dos pesos que le aumentan al pasaje.

Esto para los ciudadanos, para muchos significa más de mil pesos mensuales y para muchos más va a significar más de mil pesos por el efecto inflacionario que tiene. Y de que el señor Mancera es un traidor, es un traidor a la plataforma política que se llevó, así como están siendo traidores muchos de los diputados que se fueron a los brazos del PRI. Es cuanto.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Queda registrada su intervención.

 LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar. Dígame, ¿con qué objeto?

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Inmediatamente después le pregunto, diputado Raya.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Es para dar continuidad al comentario y a la petición —que creo que es muy clara y lo volveré a hacer— que está haciendo la diputada Roxana Luna, presidente.

En efecto, no está en el orden del día ni a discusión el dictamen que se acaba atropelladamente de aprobar en las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Derechos Humanos.

Creo que la petición que debe haber a esta Presidencia es que no pueda usted o no se deba aceptar por esta Presidencia el dictamen que se ha aprobado —como digo— atropelladamente y en contra de todo reglamento para que pueda agendarse en el orden del día. Ésta no es solamente una petición a la Junta de Coordinación Política, sino a esta Presidencia, porque el debate acá va a ser cómo el procedimiento fue negativo y entonces estaremos en esta misma discusión después.

Le pediría, señor presidente, a usted que ha dado muestras de respetar el Reglamento, que solicite cuando le llegue el asunto a estas presidencias que se cumpla el Reglamento como debe ser. Porque lo único que nos hacen pensar estas iniciativas fascistas que se aprueban fast track es cuánto cuesta la reforma energética y cuánto está pagando el PRI por ella. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted. Le informo a usted, diputada y a este pleno, que el dictamen de referencia no ha sido aún recibido por la Mesa Directiva. Cuando eso ocurra haremos el análisis de legalidad que usted solicita.

 ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Miguel Alonso Raya. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Presidente, con el objeto de hacer algunas precisiones. Creo que en caso de la Ciudad de México, tanto el PRD y la coalición en su momento que postuló a candidatos, como el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, han sido bastante respetuosos y tolerantes con la diversidad y la pluralidad en el Distrito Federal.

No aceptamos que se le califique de traidor. Miguel Ángel Mancera, como jefe de gobierno, tiene que responder a los ciudadanos en conjunto del Distrito Federal y, desde nuestro punto de vista, lo está haciendo bien.

Si algunos se sienten a gusto y satisfechos en su conciencia insultando, allá ellos. Nosotros no aceptamos sus infundios ni sus calumnias y no consideramos que sea la mejor manera de debatir y de fijar una posición diferente a la que está.

Se ha dicho que el Metro requiere inversión, inversión fuerte. Puede ser cuestionable, criticable lo del asunto del boleto. Ustedes saben perfectamente que el subsidio al Metro, el boleto del Metro cuesta en realidad 10 pesos. Lo que se está aumentando hoy son 2 pesos. Siento que es fuerte, pero también así son las necesidades de seguridad, de reparación de los vagones y de la eficiencia que el Metro debe recuperar para que les sirva, no solamente a los habitantes del Distrito Federal, sino de toda el área metropolitana.

Por tanto, respetuosamente exhortamos a que los compañeros, particularmente los que se dicen de izquierda, no estemos denostándonos entre nosotros y cerremos filas y en todo caso discutamos internamente las cuestiones y las diferencias que se tengan. Por su atención, muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted. Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates.

LEY DE MARCHAS EN EL DISTRITO FEDERAL

El diputado Raúl Gómez Ramírez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Raúl Gómez. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Raúl Gómez Ramírez (desde la curul): La molestia que se tiene es de ciertos diputados que le llaman a los compañeros fascistas. Si estar en contra de los delincuentes que golpean e incendian policías, seguiremos siendo fascistas. No estamos de acuerdo con este tipo de delincuentes.

Por otra parte, en el punto de San Roberto, de la Policía Judicial, siguen las extorsiones hacia los migrantes. No puede ser posible que la gente que está a cargo de esto no ha-

ga nada y sigan extorsionando y sigan robando a los ciudadanos que vienen o van hacia los Estados Unidos de América. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado.

INSEGURIDAD EN CHILPANCINGO Y TIERRA CALIENTE

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Víctor Jorrín. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Víctor Jorrín Lozano (desde la curul): Gracias, presidente. Para hacer un llamado urgente a la Secretaría de Gobernación, pues en el estado de Guerrero, especialmente Chilpancingo y Tierra Caliente, nuevamente tenemos los brotes de la delincuencia, secuestros y desaparecidos.

Aparte de esto, se está afectando ya a los productores de maíz, porque los están extorsionando y es un grave problema para la producción de Guerrero. Por eso es muy importante que la Secretaría de Gobernación tome las medidas urgentes para el estado de Guerrero, para controlar la delincuencia. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted.

ALZA DE PRECIO DEL BOLETO DEL METRO

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Por última ocasión, le daré el uso de la palabra al diputado Huerta y pasaremos a comunicaciones oficiales. Sonido en la curul del diputado Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Sí, acepto el tono que propone el diputado Raya. De hecho, es lo que estoy pidiendo, que se agende en

los temas políticos, porque es un tema de verdad muy sensible. Para muchos de aquí esto no les importa, porque ya sabemos cómo viven, pero la gente vive al día y esto le va a pegar muy fuerte.

Si en nuestra plataforma política dijimos que no iba a haber aumento de impuestos ni de servicios, pues lo que está ocurriendo es una traición a la gente del Distrito Federal, aquí y en China. Por lo tanto, el salto patriótico que muchos van a seguir dando.

Lo que estamos pidiendo, y si son consecuentes, que no se den estos hechos que hoy están en todos los periódicos nacionales de la represión a estos ciudadanos. Y que se agende en el orden del día, en el debate político este tema.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Queda registrada su intervención.

Dé cuenta la Secretaría de las comunicaciones oficiales.

DICTAMENES NEGATIVOS DE PROPOSICIONES
CON PUNTO DE ACUERDO

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo atendidos y en sentido negativo, para su archivo, de conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Comunicaciones

- Dictamen por el que se considera atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a integrar en la glosa del primer Informe de Gobierno el tema de la vulnerabilidad satelital en México.

Infraestructura

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a refrendar su compromiso notariado número 64 de campaña y construya la primera etapa del libramiento carretero de Ciudad del Carmen, Campeche.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2013.— Diputado Ricardo Anaya Cortés (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, por el que se considera atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a integrar en la glosa del primer Informe de Gobierno el tema de la vulnerabilidad satelital en México

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, numeral 1, fracción VI, y 84, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 176, numeral 1, fracción I, y 180, numerales 2 y 3, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Comunicaciones somete a la consideración del pleno el presente dictamen, a partir de los siguientes antecedentes de trámite, método y consideraciones.

I. Antecedentes de trámite

1. En la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2013 se dio cuenta al pleno de esta Cámara de Diputados de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SCT y de la SHCP a integrar en la glosa del primer Informe de Gobierno el tema de la vulnerabilidad satelital de México, a cargo de la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del PRD.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó turnar la Proposición a la Comisión de Comunicaciones para dictamen, mediante oficio D.G.P.L. 62-II-2-0920 y expediente número 2895, recibido el día 17 de octubre de 2013 en esta comisión que dictamina.

II. Contenido de la proposición

1. De acuerdo con la diputada proponente, en años recientes y aún, en semanas pasadas, nos hemos enterado de la forma en que Estados Unidos espía lo mismo a países y gobiernos aliados, que a rivales en todo el mundo. Mediante las revelaciones de antiguos analistas y empleados, la llamada Red Digital de Inteligencia, creada por la Agencia Nacional de Seguridad, a su vez, perteneciente al Departamento de Defensa del gobierno de ese país, ha sido posible un espionaje a escala planetaria, gracias al desarrollo de tecnología y sobre todo, a las condiciones para poder transmitir y almacenar información mediante una sofisticada red de satélites, por lo anterior, dice la legisladora que no hay duda que buena parte de las seguridades internacional, regional y nacionales se ubican en las condiciones tecnológicas en que cada país pueda tener acceso a sus recursos científicos y tecnológicos aeroespaciales y satelitales

2. Continúa exponiendo la legisladora diciendo, que en 1968, con la transmisión de los Juegos Olímpicos de 1968 se inaugura el sistema Intelsat. A lo largo de los años, los satélites Morelos I y Morelos II (1985), Solidaridad 1 y 2 (1993-1994), fueron las expresiones más importantes de una capacidad propia para gestionar la información desde el espacio.

3. En 1995, según la promovente, comienza el desmantelamiento y privatización de la industria satelital, que culmina en 2011, con la venta de la participación del gobierno en la empresa Satmex, única empresa operadora de satélites en México. Su venta significa, en palabras de la legisladora, la exposición y vulnerabilidad de nuestro país, en el cerrado y dinámico ambiente de las disputas por el control, por ejemplo, de recursos hídricos o bien, la disposición de información clave respecto de las patologías del sistema de salud público.

4. Por lo expuesto, la diputada Rosas Montero concluye que, en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, a tres de los secretarios competentes en esta materia, según el artículo 12, fracciones II, VI y IX de la precitada ley, se les exhorta a que nos expliquen cómo deliberaron, establecieron y articularon la política en materia de seguridad nacional, sobre todo en torno a los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas, tal y como reza la fracción VII, entre otras consideraciones y para tal efecto propone el siguiente resolutivo

“Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de las Secretarías de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong; de Comunicaciones y Transportes, licenciado Gerardo Ruiz Esparza; y de Hacienda, licenciado Luis Videgaray Caso, a que, en la glosa del primer Informe de Gobierno, integren el tema de la vulnerabilidad satelital de México, dando a conocer al pleno legislativo en donde comparezcan, al menos los siguientes temas, según su materia de responsabilidades:

1) Las circunstancias a detalle por las cuales se vendió el 100 por ciento del capital de Satmex y cuál fue la posición del gobierno federal; así como el estudio que revele las consecuencias que tendrá para la independencia y soberanía de México en cuanto a recuperación, almacenamiento y transmisión de información crítica del Estado Nacional.

2) ¿Qué aspectos de la seguridad nacional pueden verse afectados por esta pérdida absoluta del Estado mexicano y del gobierno en turno de la capacidad para gestionar de manera autónoma la información crítica de los sitios de internet públicos vía satélite en nuestro país?”

III. Consideraciones de dictamen

1. De acuerdo con un estudio de la extinta Cofetel, los sistemas satelitales representan una herramienta básica en las comunicaciones a distancia, ya que permiten la entrega de servicios de telecomunicaciones a regiones y localidades aisladas o de difícil acceso, regiones y localidades en donde los sistemas de comunicaciones terrestres no ofrecen cobertura o su despliegue resulta económicamente inviable.

La órbita geostacionaria, señala el organismo regulador, se ha convertido en un recurso escaso, lo que ha generado una búsqueda a nivel mundial para obtener posiciones orbitales geostacionarias que les permitan a los países desarrollar su industria satelital y generar más y mejores comunicaciones.

2. Por su parte, la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones aprobada recientemente estableció como uno de sus objetivos promover, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red de comunicaciones vía satélite.

Ubicados en la necesidad de robustecer nuestra presencia en el ámbito, desde hace tres décadas el Estado Mexicano ha buscado la creación de una red satelital, la cual dio inicio formal con la operación de los artefactos denominados Morelos, Solidaridad, Unamsat y Satmex.

3. No obstante lo anterior, esta pretensión y los objetivos de la reforma en telecomunicaciones se ven limitados por la mala salud financiera de la empresa particular denominada Satélites Mexicanos, la cual ha enfrentado dos procesos de bancarrota.

Derivado de esto, en el mes de julio del presente año, la empresa anunció que llegó a un acuerdo para ser comprada por la empresa europea de satélites Eutelsat, ocasionando con ello que una entidad extranjera tenga presencia en los mercados de Latinoamérica.

4. Esta comisión que dictamina considera que la compraventa de esta compañía, entre otras cosas, evitará que ocurran fallas en la flota satelital de la compañía Satmex derivada de la mala situación financiera que enfrenta, ya que ello implica que no operen con eficiencia poniendo en riesgo los servicios de transporte de señales de las principales instituciones de seguridad del país. La intervención de la empresa Eutelsat será un músculo financiero que permitirá que se cubra la demanda y la cobertura social.

5. No obstante que esta Comisión comparte la preocupación de la diputada Lizbeth Rosas, considera pertinente aclarar que desde hace tres años, el entonces titular de la SCT, informó a la Tercera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente y dio respuesta a dicho requerimiento mediante oficio número 1.3.-435/2010, manifestando el estado que entonces guardaba Satmex.

Por si no bastara lo anterior, durante los meses de junio, julio y agosto de 2012, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo una auditoría cuyos resultados están a la vista de todos en el sitio de internet de dicha entidad.

Los resultados preliminares de dicha auditoría arrojaron que "... el gobierno federal, por la venta de las acciones de Satélites Mexicanos, además de perder el 55% derecho a voto (sic) y el 20% de derechos económicos, obtuvo una pérdida por dicha venta de 45,220.5 miles de pesos".

6. Sin embargo, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, dio respuesta a lo anterior mediante oficio número 1.2.306.-014471, de fecha 21 de agosto de 2012,

en el cual se aclara que el gobierno federal no era propietario de 9,375,000 acciones del capital social de Satmex sino solamente de 1,875,000, y al recibir por cada una de estas un monto de \$77,853, valor superior al que establece la ASF, el gobierno federal no obtuvo una pérdida por esta venta.

7. Finalmente, la SCT publicó hace casi un año el llamado Libro Blanco sobre este asunto, el cual se denomina "Reestructura Financiera y Venta de Satélites Mexicanos SA de CV ("Satmex") (Reestructura de Satmex y Venta de la Participación en Carácter de Fideicomisario del Gobierno Federal)".

En este sentido, se concluye que la SCT ya ofreció información sobre la venta de Satmex; además de que la Auditoría Superior de la Federación ya ejerció sus atribuciones sobre el particular y ya obra en internet documentación oficial suficiente sobre el tema, entonces es de declararse atendida la solicitud de información hecha valer por la legisladora promovente.

8. Por lo antes expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno de esta Cámara el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se considera atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SCT y de la SHCP a integrar en la glosa del primer Informe de Gobierno el tema de la vulnerabilidad satelital de México, en razón de los informes rendidos y hechos públicos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo. Archívese el presente asunto como totalmente concluido y, en su oportunidad, comuníquese a la autora de la proposición para los efectos legales a que haya lugar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2013.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), presidente; Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (rúbrica), José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Federico José González Luna Bueno (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba (rúbrica), Purificación Carpinteyro Calderón, secretarios; Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Jorge Mendoza Garza, Landy Margarita Berzunza Novelo, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), José Luis Flores Méndez (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica).

ca), Patricia Guadalupe Peña Recio (rúbrica), Humberto Alonso Morelli (rúbrica), Rafael Alejandro Micalco Méndez, Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), José Isabel Trejo Reyes, Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Andrés Eloy Martínez Rojas (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya, María Sanjuana Cerda Franco, Jaime Bonilla Valdez (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Infraestructura, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a refrendar su compromiso notariado número 64 de campaña y construya la primera etapa del libramiento carretero de Ciudad del Carmen, Campeche

Honorable Asamblea

A la Comisión de Infraestructura le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a refrendar su compromiso notariado número 64 de campaña y construya la primera etapa del libramiento carretero de Ciudad del Carmen Campeche.

En términos previstos por los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XXXI, 3 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción VI; 82, 84, 85, 180 numeral 3, 182 numeral 3, 184 numeral 2; 157 numeral 1 fracción I; 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión es competente para conocer y resolver el asunto turnado al tenor de los siguientes

Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2013 por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Jorge Rosiñol Abreu, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, LXII Legislatura, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, para refrendar su compromiso notariado número 64 de campaña, y construya la primera etapa del libramiento carretero de Ciudad del Carmen Campeche.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó su turno a la Comisión de Infraestructura el 10 de octubre de

2013 mediante oficio número D.G.P.L.62-II-1-1220, correspondiente al expediente 2848, para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

La Comisión de Infraestructura dio trámite de recibo e inició el análisis para la resolución.

Contenido de la proposición

El diputado Jorge Rosiñol inicia su exposición destacando la necesidad de que la Ciudad del Carmen tiene de mejores vialidades ya que es una zona estratégica para Petróleos Mexicanos (Pemex) debido a que en este sitio se encuentra la sonda de Campeche, la cual, es considerada el área más importante en cuanto a hidrocarburos se refiere en México.

Señala que actualmente Ciudad del Carmen cuenta con una sola vía de comunicación que cruza la ciudad por completo, la cual es conocida como avenida 10 de julio e Isla de Tris. En esta vía converge tráfico regional y urbano; y por ella circulan dos millones de vehículos al año, lo que provoca grandes conflictos y accidentes viales. Asimismo, el proponente señala que dicha avenida es una vialidad de alta trascendencia para la zona sureste del país, ya que además de ser un corredor turístico, también es parte de la carretera federal que conecta esta región con el norte del país.

Por tal motivo, el que suscribe propone a través de un punto de acuerdo se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a refrendar su compromiso número 64 de campaña y construya la primera etapa del libramiento carretero del municipio de Ciudad del Carmen.

Consideraciones de la comisión

Primera. Que durante la campaña electoral 2012, el entonces candidato a la presidencia, licenciado Enrique Peña Nieto, firmó ante notario público 266 compromisos a cumplir durante su gobierno, entre los que se encuentra “**Construir la primera etapa del libramiento carretero del municipio de Ciudad del Carmen para mejorar las vialidades**”.

Segundo. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó el 15 de julio del presente año el Programa de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018, que incluye los compromisos presidenciales asumidos para la realización de proyectos estratégicos en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

Tercera. Que el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018 es un documento oficial que establece los proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para impulsar el desarrollo regional a través de inversiones que fortalezcan la red carretera, portuaria, aeroportuaria, ferroviaria y de comunicaciones, y que en ese sentido su visión es contar con la infraestructura que detone una plataforma logística de comunicaciones y transportes modernas, y que propicie un desarrollo equilibrado en el país.

Cuarta. Que el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018 presentado por el Ejecutivo federal, contempla los compromisos presidenciales, así como los proyectos estratégicos en materia de carreteras y autopistas, entre los que se encuentra la construcción de la primera etapa del libramiento carretero del municipio de Ciudad del Carmen, el cual será llevado a cabo conforme a las exigencias estratégicas y presupuestales que crea convenientes dictar el Ejecutivo. En tal virtud, al estar este compromiso enmarcado en un programa nacional con validez oficial cuya vigencia para su realización es de 6 años, indudablemente su cumplimiento está garantizado según lo antes expuesto, por lo que la dictaminadora considera que la proposición presentada por el diputado Jorge Rosiñol Abreu no sólo se encuentra atendida por parte del gobierno federal, sino establecida formalmente en el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018 del Poder Ejecutivo federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Infraestructura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Jorge Rosiñol Abreu, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular Ejecutivo federal, a refrendar su compromiso notariado número 64 de campaña y construya la primera etapa del libramiento carretero de Ciudad del Carmen, Campeche.

Segundo. Infórmese al proponente y archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Pleno de la Comisión de Infraestructura, Cámara de Diputados, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

La Comisión de Infraestructura, diputados: Alberto Curi Naime (rúbrica), presidente; Nabor Ochoa López (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Mauricio Sahui Rivero (rúbrica), Carlos Sánchez Romero (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica en contra), Marino Miranda Salgado, secretarios; Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Rafael Acosta Croda (rúbrica), Liliana Castillo Terreros, Eva Diego Cruz, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Antonio García Conejo (rúbrica en abstención), Mario Francisco Guillén Guillén, Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Raymundo King de la Rosa (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Angélica Rocío Melchor Vásquez, Ramón Montalvo Hernández, Francisco Pelayo Covarrubias (rúbrica), Patricia Guadalupe Peña Recio (rúbrica), Lourdes Eulalia Quiñones Canales (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquense en el Diario de los Debates y **archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

Pasamos al siguiente asunto.

CAMBIO DE INTEGRANTES Y DE JUNTAS DIRECTIVAS DE COMISIONES ORDINARIAS Y DE GRUPOS DE AMISTAD

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Manuel Añorve Baños, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Delvim Fabiola Bárcenas Nieves cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Costa de Marfil.
- Que la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Costa de Marfil.
- Que el diputado José Luis Flores Méndez cause alta como vicepresidente en el Grupo de Amistad México-República Árabe Saharaui.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 4 de diciembre de 2013.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Manuel Añorve Baños, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada María Concepción Navarrete Vital cause baja como integrante de la Comisión de Ganadería.
- Que la diputada María Concepción Navarrete Vital cause alta como integrante en la Comisión de Deporte.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 4 de diciembre de 2013.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Liliana Castillo Terreros cause baja como integrante de la Comisión de Infraestructura.
- Que el diputado Julio César Lorenzini Rangel cause alta como integrante en la Comisión de Infraestructura.
- Que la diputada Liliana Castillo Terreros cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que la diputada Liliana Castillo Terreros cause baja como integrante de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que el diputado Julio César Lorenzini Rangel cause alta como secretario en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que el diputado Julio César Lorenzini Rangel cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Arturo Escobar y Vega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que la diputada Judith Magdalena Guerrero López cause baja como secretaria de la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que la diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca cause alta como secretaria en la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que la diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Judith Magdalena Guerrero López cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 4 de diciembre de 2013.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobadas. Comuníquense.

RETIRO DE INICIATIVA

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado Anaya Cortés:

Con fecha 7 de noviembre del presente año, me permití presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretendía adicionar un segundo párrafo al artículo 5o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

En virtud de que en la colegisladora se encuentra en primera lectura la Ley General del Sistema Penitenciario Nacional que pretende derogar la norma sujeta a la iniciativa del suscrito, como consecuencia, por convenir a la responsabilidad que mi representación me genera, solicito sea retirada dicha iniciativa.

Es menester precisar que la iniciativa en comento fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública, donde no ha sido dictaminada.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Diputado José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se tiene por retirada. **Actualícense los registros parlamentarios.**

COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS-POLICIA COMUNITARIA

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido señor diputado:

En relación con el oficio F.G.P.L 62-II-8-2729, de 26 de noviembre de 2013, que contiene el acuerdo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la misma fecha, te informo lo siguiente:

1) Esta Comisión Nacional tiene radicado el expediente CNDH/2/2013/6827/Q, por presuntos hechos violatorios de derechos humanos cometidos en contra de la señora Nestora Salgado García, el cual a la fecha se encuentra en integración.

2) Por lo que respecta al señor Gonzalo Molina González, no se había recibido al día de hoy ningún escrito de queja por presuntos hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su contra, no obstante lo anterior, de conformidad con dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o, primer párrafo, 4o, 6o, fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, he acordado iniciar de oficio la investigación respectiva.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 4 de diciembre de 2013.— Doctor Raúl Plascencia Villanueva (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Remítase a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

INFORME ESTADISTICO SOBRE EL
COMPORTAMIENTO DE LA INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que por oficio número 100.2013.DGVP.891, el maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, remite el *Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México* durante el periodo enero-septiembre de 2013.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de su anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Estimado subsecretario:

Como es de su conocimiento, de conformidad con el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Inversión Extranjera, se establece que es atribución del secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica.

Por lo anterior, me permito enviar a usted el *Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México* durante el periodo enero-septiembre de 2013, para que por su amable conducto sea remitido al Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2013.— Maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero, director general de Vinculación Política.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

INFORME SOBRE LA UTILIZACION
DE LOS TIEMPOS OFICIALES DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número SNM/149/2013 la licenciada Gabriela Montserrat González Montes, coordinadora de Asesores en Materia Jurídica de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, envía los informes sobre la utilización de los tiempos oficiales de radio, televisión y cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del gobierno federal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, correspondiente al quinto bimestre del año 2013.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como los anexos que en el mismo se citan, en forma impresa y medio magnético.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Análisis Político de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a los informes sobre la utilización de los tiempos oficiales que corresponde administrar a la Dirección General de RTC, así como a los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, que esta Subsecretaría de Normatividad de Medios remite de manera bimestral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Sobre el particular, y en atención a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitirle el informe de utilización de tiempos oficiales, así como el informe de los programas y campañas ejercidos al quinto bimestre, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con la súplica de que por su amable conducto sea remitido a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados.

Aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Licenciado Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), subsecretario de Normatividad de Medios.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Remítase a las Comisiones de Radio y Televisión, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS
DE COMUNICACION SOCIAL

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número SNM/150/2013 la licenciada Gabriela Montserrat González Montes, coordinadora de Asesores en Materia Jurídica de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, envía el informe sobre los programas de comunicación social, que contiene los programas y campañas desglosados por dependencia y entidad de la administración pública federal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como los anexos que en el mismo se citan, en forma impresa y medio magnético.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Análisis Político de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al informe sobre los programas de comunicación social para el ejercicio fiscal de 2013, que contiene los programas y campañas desglosados por dependencia y entidad de la administración pública federal, a que se refiere el noveno párrafo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Sobre el particular, y en atención a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito anexar el informe de mérito en forma impresa y electrónica, con la súplica de que por su amable conducto sea remitido a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Licenciado Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), subsecretario de Normatividad de Medios.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Remítase a las Comisiones de Radio y Televisión, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

2014 AÑO DEL CENTENARIO DE LA
SOBERANA CONVENCION MILITAR
REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a continuar el proceso legislativo de la iniciativa presentada por el Congreso de Aguascalientes, por la que se declara a nivel nacional a 2014 como “Año del Centenario de la Soberana Convención Militar Revolucionaria de Aguascalientes”.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 28 de noviembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«El que suscribe, Miguel Romo Medina, Senador de la República de la LXII, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 67 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la honorable Cámara de Diputados para que continúe el proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el honorable Congreso del estado de Aguascalientes mediante la cual se declara a nivel nacional 2014 como “Año del Centenario de la Soberana Convención Militar Revolucionaria de Aguascalientes” al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La Convención Revolucionaria, como acontecimiento histórico nacional, señaló el inicio de un México Democrático y Soberano, con el objetivo de unificar los criterios revolucionarios, mismos que dan a conocer al pueblo mexicano por medio de su manifiesto que plantea las razones de tal acontecimiento que marcara la vida histórica de nuestra nación.

El 6 de noviembre de 1914 la soberana Convención Revolucionaria, reunida en Aguascalientes, al erigirse como el máximo órgano político y militar, se declaró soberana para “hacer efectivas y obligatorias sus resoluciones” y evitar la imposición de la voluntad de alguno de los jefes militares que la integraban. Los motivos que animaron el estallido revolucionario de 1910 se habían transformado por completo; el manifiesto de dicha reunión lo expresó de esta manera:

“Y del mismo modo que obedecemos a una sola idea y estuvimos animados de una sola aspiración de redención y de progreso para lanzamos contra la dictadura, de esa misma manera, e impulsados por los mismos sentimientos, nos hemos reunido en esta Convención, ya no para derrocar y para destruir, sino para organizar y construir al nuevo Gobierno Republicano en el cual se han de sintetizar todos nuestros ideales y todas nuestras tendencias”.¹

El 6 de julio del 2013 la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la Ley que crea la Comisión Especial y el Consejo Consultivo para la Conmemoración del Centenario de la Soberana Conven-

ción Militar Revolucionaria de Aguascalientes, a efecto de programar, organizar promover y supervisar las actividades conmemorativas durante el transcurso del año 2014 al respecto de tan significativo hecho en la historia de nuestro país.

Entre dichas actividades conmemorativas se encuentra la presentación por parte de la Mesa Directiva del honorable Congreso del Estado de Aguascalientes ante el honorable Congreso de la Unión, de una iniciativa con proyecto de decreto para que sea declarado a nivel nacional el año 2014, como el Año del Centenario de la Soberana Convención Militar Revolucionaria de Aguascalientes, propuesta que fue aprobada de forma unánime en el seno de la Legislatura Local.

Dicha propuesta fue enviada por el honorable Congreso del Estado con fecha del 5 de julio del 2013 y fue recibida el 8 de julio por la Secretaria General de la honorable Cámara de Diputados. Posteriormente el día 9 de julio la Secretaría General de la honorable Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, registrada bajo el folio 9649.

El 10 de julio, el secretario de servicios Parlamentarios turna el documento a la dirección General de Procesos Legislativos para ser publicada en la Gaceta Parlamentaria del día 15 de julio del 2013, la cual está disponible para consulta en la página web de la colegisladora.

El 26 de julio, la Mesa Directiva modificó el turno de la Iniciativa quedando a cargo de la Comisión de Gobernación, Comisión en la cual la Iniciativa se encuentra en la Agenda de Pendientes, habiendo llegado ya la fecha de su vencimiento el día 30 de Septiembre del 2013.

Como Aguascalentense y Legislador, es de mi total interés el poder cumplir con los fines establecidos por la Legislatura Local de mi Estado, pues es sin duda motivo de orgullo, que el legado histórico y herencia Revolucionaria de nuestro Estado, sea un legado pacifista, de debate, de conciliación e institucionalidad el cual impera hasta la fecha en la vida política de nuestro país; además que de no ser discutida dicha propuesta a la brevedad se perderá el objeto de la misma pues en pocas semanas dará inicio el año 2014.

Ya que es facultad de esta honorable asamblea y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y las disposiciones señaladas someto a consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la honorable Cámara de Diputados para que continúe el proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el honorable Congreso del estado de Aguascalientes mediante la cual se declara a nivel nacional a 2014 como “Año del Centenario de la Soberana Convención Militar Revolucionaria de Aguascalientes”.

Nota:

1 [http:// www.senado2010.gob.mx docs/cuadernos/documentosRevolucion/b16-documentosRevolucion.pdf](http://www.senado2010.gob.mx/docs/cuadernos/documentosRevolucion/b16-documentosRevolucion.pdf) ”Manifiesto de la Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.— Senador Miguel Romo Medina (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para su atención.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, por el que no se aprueba el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único. Se reforma el inciso h), fracción III, del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénagas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o

terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo;

XIV. a XXXIX. ...

Artículo 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a II.

III. ...

a) a g) ...

h) Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e

i) ...

IV. a IX. ...

...

...

Artículo 28.- ...

I. a IX. ...

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XI. a XIII. ...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

* El proyecto de decreto mencionado se encuentra en los Anexos I y II de esta sesión

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 254 Quintus de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 28 de noviembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 254 Quintus de la Ley Federal de Derechos

Los que suscriben, senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Óscar Román Rosas González, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 254 Quintus de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es conocido que nuestro sistema fiscal es concurrente, debido a que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran definidas las potestades tributarias con que cuentan la federación y los municipios, y en consecuencia, las entidades federativas están facultadas para imponer cualquier contribución que no sea exclusiva de los primeros.

Sin embargo, en nuestro país prevalece una coordinación fiscal que data de 1953, que ha redundado en un centralismo fiscal a través del gobierno federal, ya que concentra los principales impuestos del país: sobre la renta, al valor agregado, especiales a la producción y servicios. En este sistema, las entidades federativas reciben parte de estos recursos a través de las participaciones y aportaciones federales.

Es necesario que el federalismo fiscal en México evolucione para responder así al problema de asignación óptima en materia de impuestos regionales y federales, su distribución y el diseño de las transferencias entre la federación, los estados miembros y los municipios.

Lo anterior obedece a la problemática que enfrentan los Estados en donde se lleva a cabo la explotación de hidrocarburos. La incalculable contaminación que afecta no sólo la ecología, sino también los mares, la flora y fauna y a los seres humanos, aunada a que no se cuenta con las facultades fiscales para imponer “contribuciones ecológicas”, genera que no se cuente con recursos que puedan ser destinados a acciones preventivas en salud, infraestructura, fortalecimiento del medio ambiente, entre otros.

En materia de contaminación, el principal agente que provoca este fenómeno es la paraestatal Pemex, la cual genera desechos contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo como consecuencia de su actividad económica. Entre los contaminantes, genera óxidos de nitrógeno (NOx), grupo de gases sumamente reactivos, que contiene nitrógeno y oxígeno en cantidades variables y dióxidos de nitrógeno (NO₂), los cuales se forman cuando el combustible se quema a altas temperaturas.

El NOx es uno de los ingredientes para la formación de ozono a nivel del suelo, pero puede provocar ciertos problemas respiratorios; además, reacciona para formar partículas de Nitrato que también causan problemas respiratorios; además, el NOx contribuye a la formación de lluvia ácida que causa problemas en la vista y contribuye al calentamiento de la atmósfera.

Desde 1970, la Environment Protection Agency (EPA) ha llevado registros de las emisiones de los principales contaminantes del aire: Monóxido de Carbono (CO), Plomo (Pb), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Dióxido de Azufre (SO₂), partículas suspendidas y compuestos orgánicos volátiles (COV). Del citado registro, se ha encontrado que las emisiones de los contaminantes citados ha disminuido con

excepción del óxido de nitrógeno, el cual ha aumentado 10 por ciento, en las últimas cuatro décadas.

La situación actual nos indica que hacen falta recursos a los Estados conocidos como petroleros, con el fin de que en ellos se concentren esfuerzos de investigación, monitoreo y control de áreas, así como estudios ecotoxicológicos para conocer los efectos sobre los organismos. Y es que también es preocupante el uso de Iodos en la perforación, con compuestos altamente tóxicos, ya que no existe información sobre sus efectos e impactos en las comunidades marinas; ejemplo de ellos es el que se encuentra en la sonda de Campeche.

La calidad ambiental y ecológica es parte de una visión ampliada del desarrollo, principalmente porque su deterioro afecta negativamente el bienestar de las personas y reduce su calidad de vida, de ahí que la Organización Mundial de la Salud atribuya el aumento de enfermedades respiratorias, agudas y crónicas, a la contaminación atmosférica.

El Golfo de México es un ejemplo de las interacciones del aire, agua y tierra, que hacen posible la vida en el planeta. Ninguno de los sistemas de alta diversidad biológica funciona de forma aislada: los ambientes marinos, litorales y costeros se encuentran interconectados por un mismo flujo de energía. Las corrientes caribeñas permiten el recambio de sus masas de agua, controlan sus temperaturas, su salinidad y regulan el clima creando las condiciones favorables para la proliferación de la vida desde sus ecosistemas templados y subtropicales hasta los arrecifes coralinos, pastos marinos, lagunas costeras, estuarios, ríos, pantanos y manglares.

Por otra parte, el desarrollo de un país tiene que ver con el bienestar de las personas y esto incluye necesariamente la calidad ambiental, entendida ésta, como la continuidad de la sobrevivencia con una tolerable calidad de vida.

El Banco Mundial, al respecto, realizó en 2001 una revisión de la carga de enfermedad originada por riesgos ambientales en América Latina, y para ello se utilizaron los años de vida ajustados en función de discapacidad (Avad). El análisis reportó que 11 por ciento de los Avad perdidos se atribuyó directamente a factores ambientales en especial a la deficiente calidad del aire. El mismo informe estima que la carga de enfermedad originada por la contaminación atmosférica en las próximas dos décadas se traducirá en un promedio de 140 mil muertes prematuras al año, y una pér-

rida anual de 4 millones de Avad en la región, si no se adoptan medidas para mejorar la calidad del aire en las ciudades.

Asimismo, la industria turística de los estados petroleros no ha podido crecer, en virtud de que las playas se ven afectadas por la contaminación, sobre todo debido a que en el área de perforación de la explotación del petróleo, se derrama cerca de la mitad de éste, lo que implica grandes pérdidas y contaminación del agua y suelo; además la manera tradicional de extraer o recuperar el petróleo es mediante bombeo con agua lo cual representa una pérdida considerable. Así pues, estos factores redundan en desconfianza de inversionistas y de la población, y trasciende a problemas económicos.

Adicionalmente, existen secuelas de problemas que afectan el tejido social, derivado de los movimientos migratorios de personas que, motivadas por el espejismo del petróleo, se trasladan a otros Estados con la esperanza de encontrar acomodo en una fuente de empleo para subsistir; sin embargo muchos, al no encontrarlo, se dedican a la realización de actividades que no requieren esfuerzo ni preparación.

Lo anterior ha traído la concentración de población en ciertos territorios, con la subsecuente demanda inmediata de servicios públicos indispensables, como agua potable, recolección de desechos, seguridad pública, alumbrado público, calles pavimentadas y caminos, transporte urbano, viviendas, energía eléctrica, infraestructura urbana, educación, salud y espacios de esparcimiento y diversión; todo esto sin que los Estados petroleros cuenten con los recursos suficientes para atender dichas demandas.

Los estados del Golfo de México conservan vastos recursos naturales, lo cual representa ventajas para el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, energético y pesquero. Si bien es cierto que la industria petrolera ha sido generadora de muchos establecimientos que le ofrecen bienes y servicios para su desarrollo, y que también han beneficiado, relativamente, a la economía de estos estados, no existe una compensación o resarcimiento de recursos para matizar los efectos negativos que afectan los recursos naturales.

Las actuales formas y modos de explotación de los recursos naturales dominantes en las regiones, son determinantes de los cambios sociales y ambientales que se tienen en la zona. Los asentamientos humanos y las actividades pro-

ductivas han propiciado una severa transformación de usos y costumbres en las zonas petroleras de esos estados, situación que ha inducido a problemas de tipo ambiental, y que a su vez han generado una polarización económica favoreciendo a sectores reducidos y marginando a gran parte de la población urbana y rural.

El golfo en su zona marina alberga depósitos gigantescos de hidrocarburos y gas natural, pero además, su condición de cuenca semicerrada, de depósitos sedimentarios con extensas y pobladas masas continentales, el dinamismo de sus corrientes y sus características climáticas, lo convierten en centro generador de huracanes y ciclones tropicales. El golfo, representa un recurso extremadamente valioso para los países y estados ribereños.

Para México, ésta es una de las zonas más productivas por sus recursos económicos y costeros; sus cuencas hidrológicas abarcan más de dos tercios de la masa continental del territorio mexicano, las que vierten 62 por ciento de la descarga fluvial del país; concentra 70 por ciento de sus ríos, estuarios, lagunas costeras y pantanos, sus pesquerías de aguas profundas y litorales representan 40 por ciento de la producción nacional y en los Estados costeros vive 12 por ciento de la población nacional y por lo menos uno de cada cinco mexicanos dependen o dependerán directa o indirectamente de los recursos del golfo.

Su singularidad ecológica, su situación geopolítica y económica, lo hacen la mayor y más importante cuenca de aguas de América; es una de las zonas estuarinas más importantes de la Tierra, en las humedades costeras se albergan 45 de las 111 especies de plantas acuáticas, y una gran cantidad de especies de agua dulce, los bosques de mangles y los pastos marinos representan un hábitat de suma importancia por su función estabilizadora de sedimentos y de sitios de crianza y alimentación para una gran cantidad de invertebrados y peces.

Con todo lo que representan los ecosistemas del Golfo de México, la explotación y la intensa actividad petrolera costa afuera, sobre todo la producción y transporte, las actividades portuarias, la refinación y petroquímica en litorales y planicies, han ocasionado profundas tensiones ecológicas y sociales. Las áreas vitales como dunas, estuarios, lagunas costeras, manglares arrecifes coralinos, la agricultura, la ganadería, los asentamientos humanos y el turismo, no quedan a salvo de la explotación de los ricos yacimientos petrolíferos.

Los niveles de contaminantes encontrados son señal de que se deben aplicar políticas e inversiones para tratar de evitar las irreversibles catástrofes ecológicas y sociales.

La pesca en particular ha experimentado la pérdida de volúmenes de captura, lo cual ha ocasionado que en diversos estados haya quebrantos potenciales de fuentes de empleo, que generaban congeladoras y empacadoras, talleres, ferreterías, fábricas de hielo, astilleros y otras que fueron afines a la potencialidad de recursos que generaba la actividad.

A partir de estas premisas, y visto que los estados del país sufren consecuencias graves en su entorno económico, político y social, y de que la federación no cuenta con un mecanismo que permita resarcir de manera especial a aquellas entidades federativas en donde se realiza la explotación intensa de algún recurso natural, se sustenta proponer el establecimiento de nuevo derecho para ser destinado a los estados que forman parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas con base en la última información del censo económico que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Se propone que Pemex Exploración y Producción pagará anualmente a estas entidades federativas, el derecho de compensación del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año, aplicando la tasa de 1.5 por ciento.

A cuenta de este derecho, la paraestatal realizará pagos provisionales mensuales que se pagarán a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente que corresponda el derecho.

Asimismo, deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.

Por su parte, Petróleos Mexicanos deberá presentar una declaración anual informativa a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, así como el informe de estos valores por entidad federativa correspondientes al ejercicio de que se informa.

Con el establecimiento de este derecho, los estados petroleros podrán contar con mayores recursos económicos para sanear los daños que les son ocasionados por la extracción de estos hidrocarburos.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona el artículo 254 Quintus de la ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

Título Segundo

De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público

Capítulo XII Hidrocarburos

Artículo 254 Quintus. Pemex Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho de compensación a las entidades federativas, aplicando la tasa de 1.5 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta ley.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales mensuales que se pagarán a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente que corresponda el derecho.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural, extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, la tasa de 1.5 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los meses anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional por enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se distribuirá entre aquellas entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en

el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a la proporción del total que les corresponda del valor de extracción bruta de los hidrocarburos, para lo cual Petróleos Mexicanos deberá presentar una declaración anual informativa en los plazos que establece el párrafo anterior de este artículo, así como el informe de estos valores por entidad federativa correspondientes al ejercicio de que se informa.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 28 de noviembre de 2013.— Senadores: Raúl Arón Pozos Lanz, Óscar Román Rosas González (rúbricas).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CODIGO CIVIL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal, y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen, iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del PAN.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 nu-

meral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el capítulo de **Antecedentes** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de tumo para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo referido al **Contenido de la iniciativa** se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **Consideraciones** se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

I. Antecedentes

1. En la sesión de fecha dos de abril de dos mil trece, la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, como a continuación se describe:

Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 416 del Código Civil Federal, y el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Primero. Se reforma el artículo 416 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 416. En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores.

En caso de desacuerdo, el juez de la materia resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y con base en el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo

social y de psicología familiar que oficiosamente habrán de practicárseles a ambos.

El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o resolución judicial.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 80 del Código Federal De Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 80. Los tribunales podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias, obrarán como lo estimen procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes, y procurando en todo su igualdad.

Tratándose de procedimientos en materia de patria potestad, el juez ordenará de oficio la realización de las pruebas periciales a que se refiere el artículo 146 del Código Civil Federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el ejercicio fiscal siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Justicia.

3. En la sesión plenaria de la Comisión de Justicia, celebrada el día 29 de octubre de dos mil trece, se aprobó en **sentido positivo** por mayoría de los presentes el proyecto de dictamen de la iniciativa en referencia.

II. Contenido de la iniciativa

Instruir al juez en materia familiar, a escuchar al Ministerio Público en caso de desacuerdo de quienes ejerzan la patria potestad en el supuesto de separación, respecto a la

guarda y custodia de los menores, tomando como base el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente se practiquen a ambos.

III. Consideraciones

Primero. El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades del Congreso de la Unión para legislar, por lo que de conformidad con el artículo 124 del texto constitucional, claramente observamos que la materia familiar es exclusiva de las entidades federativas su legislación, sin embargo, por ser los preceptos citados en el cuerpo de la presente iniciativa, contenidas en un ordenamiento jurídico vigente, forman parte del derecho positivo mexicano, además de constituir un referente para los Congresos locales que en muchas ocasiones reproducen lo establecido en las normas federales.

La iniciativa tiene como sustento que nuestro país al haber suscrito y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, adquirió el compromiso de implementar una serie de medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos contemplados en la misma, la Convención fue ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el 21 de septiembre de 1990, En el ámbito Federal, se dio ya la aprobación de la reforma y adición al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril del 2000, en la que se establece que todas las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, promoviendo que sea el Estado el que proporcione lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Segundo. La alienación parental se da principalmente en el contexto de conflictos de custodia entre los padres. Su manifestación primaria es la campaña de denigración y maltrato de sus hijos contra uno de los padres, campaña que no tiene justificación alguna o de exagerada denigración hacia el padre objetivo, esta conducta es caracterizada por el conjunto de actitudes que resultan del proceso por el cual, un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Por otra parte; para los conflictos familiares, donde se dirimen controversias respecto a los menores de edad y sus derechos como integrantes de la familia, es reconocida la regulación del interés superior del menor, consistente en la protección preferencial a favor del menor, al considerarse un interés jurídico relevante, que implica un deber a cargo del Estado y de los particulares incluyendo a los padres, quienes están en la obligación de salvaguardar el desarrollo del menor y el ejercicio pleno de sus derechos.

Como se advierte en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dice:

Interés superior del menor. Su concepto. En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3 4 6 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas Niños Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño’”.¹

Es necesario identificar dicha conducta y subsanarla en la legislación federal, ya que existen casos severos en los que el padre rechazado, quien alguna vez fue amado y tuvo una buena relación con su hijo, ve destruido permanentemente el vínculo del afecto, aunado a que la idea de que un padre manipule y programe a sus hijos y los ponga en contra del otro progenitor, es un fenómeno cada vez más frecuente y acontece a la par de un juicio de divorcio. En México los niños, niñas, adolescentes, tienen derecho a tener sana convivencia con sus progenitores y familiares, independientemente de que habiten en domicilio distinto.

Tercero. La iniciativa, propone reformar la normatividad civil sustantiva y adjetiva, por falta de acuerdo para determinar quién de los padres ejercerá la guarda y custodia del menor, sea obligatoria la práctica de periciales de trabajo

social y de psicología familiar, en los procedimientos de derecho familiar y sobre el estado civil de las personas, con el objetivo de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, frente a su padres y de todos aquellos que puedan ejercer la guarda y custodia en un determinado momento.

La prueba pericial en trabajo social, versa acerca de un estudio socioeconómico, sobre dos aspectos: Las condiciones materiales; evaluar las características físicas del hogar en donde se desarrollaría el menor y las condiciones ambientales, para evaluar las circunstancias de cómo se desarrolla el menor.

Las pruebas periciales antes descritas, son las idóneas y son las mínimas en el trabajo del juzgador pero no excluyen de algunas otras que se requieran de acuerdo al caso, para dilucidar el conflicto puesto en juicio, y en caso de ser permitente se realicen otras más.

Derivado de lo anterior, coincidimos con la proponente, en la conveniencia de llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, ya que ello permitirá garantizar el pleno desarrollo afectivo y social, así como una vida digna de la niñez, garantizando que con la opinión de los menores y las periciales en materia de psicología familiar y de trabajo social, se permitan determinar de mejor forma la custodia de los menores.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 416 del Código Civil Federal, y el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Primero. Se reforma el artículo 416 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 416. En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores.

En caso de desacuerdo, el juez de la materia, **con base al interés superior del menor** resolverá lo conducente **oyendo a los menores y al Ministerio Público**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal **y con base en el resultado de las pruebas periciales que oficiosamente habrán de practicárseles a ambos en materia de trabajo social y de psicología familiar, así como cualquiera otra probanza que le alleguen las partes y las que estime pertinente para resolver lo más favorable a los menores.**

En este supuesto, con base en el interés superior del menor, éste quedará bajo los cuidados y atenciones de uno de ellos. El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o resolución judicial.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 80. Los tribunales podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias, obrarán como lo estimen procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes, y procurando en todo su igualdad.

En todos los asuntos del orden familiar, los jueces y tribunales estarán facultados para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar el interés superior de la niñez, otorgando al Ministerio Público la intervención que corresponda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el ejercicio fiscal siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Tesis de jurisprudencia 25/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.

Amparo directo en revisión 2076/2012. 19 de septiembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alejandro García Núñez Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril

de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes. Amparo directo en revisión 1475/2008. 15 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar. Amparo en revisión 645/2008. 29 de octubre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2013.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo (rúbrica), Esther Quintana Salinas, Alejandro Carbajal González (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes, Antonio Cuéllar Steffan, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón, Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya, Tomás Torres Mercado, Cristina González Cruz (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez, Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Zárate Salgado, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Damián Zepeda Vidales, Claudia Delgadillo González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Como lo acordamos en la sesión anterior, retomaremos la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular, que fue en su momento suspendido.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Declaratoria de Publicidad
Diciembre 5 de 2013. *vuelta*
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXIX-Q, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El cuatro de diciembre de 2013 los diputados Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, José González Morfin, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, todos integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa de mérito y ordenó su turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

En esa misma fecha, cuatro de diciembre de dos mil trece, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso, a través del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que establece el trámite para la discusión y votación de la minuta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral enviada por el Senado de la República para los efectos de los artículos 135 y 72 de la Constitución, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, se determinó que:

SEGUNDO.- En relación con las llamadas cartas ciudadanas, se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que en esta sesión formule los siguientes turnos a las

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

iniciativas con proyecto de decreto que han sido suscritas por los legisladores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática:

b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular. **Turno a Comisión de Gobernación.**

TERCERO.- Se instruye a las Juntas Directivas de las Comisiones mencionadas en el resolutivo anterior a que, en términos de los artículos 168, numeral 1 y 170, numeral 1, del reglamento de la Cámara de Diputados, convoquen a reunión de trabajo con carácter extraordinario y, otorgando el carácter de urgente al despacho de las iniciativas antes referidas, en términos del artículo 177, numeral 4 del mismo Reglamento, inicien su dictaminación a la mayor brevedad posible.

2. De igual forma esta Comisión toma en consideración las siguientes iniciativas con proyecto de decreto que se encuentran relacionadas con la materia objeto del presente Dictamen, a fin de que sirvan como antecedentes legislativos y abonen al mismo. Dichas iniciativas son las siguientes:

- a) El cinco de junio de 2013, la diputada Ruth Zavaleta Ruth, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, con diversas disposiciones en materia de Consulta Popular. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa de mérito y ordenó su turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.
- b) El catorce de agosto de 2013, la diputada Lizbeth Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proyecto de Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Participación Ciudadana, con diversas disposiciones en materia de Consulta Popular. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa de mérito y ordenó su turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.
- c) El veintiuno de noviembre de 2013 el diputado José Luis Esquivel Zalpa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Proyecto de Decreto que expide la Ley de Consulta Popular. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa de mérito y ordenó su turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

- d) El tres de diciembre de 2013 los diputados Amalia Dolores García Medina y el diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular, que reglamenta la Fracción VIII, del Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa de mérito y ordenó su turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Esta Comisión cree oportuno señalar que el presente dictamen reúne con suficiencia las consideraciones, propuestas y sentidos de distintos proyectos legislativos presentados por legisladores integrantes de diversos grupos parlamentarios y que fueron remitidos para conocimiento de este órgano legislativo, a fin de regular la participación ciudadana en materia de consulta popular. En ese sentido se considera importante mencionar otras iniciativas presentadas durante la LXII legislatura, que regulan la consulta popular a manera de antecedentes legislativos:

- a) El doce de marzo de 2013, el diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza, presentó Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Participación Ciudadana, con diversas disposiciones en materia de Consulta Popular.
- b) El treinta y uno de julio de 2013 los diputados Amalia Dolores García Medina y el diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular.

4. El cinco de diciembre dos mil trece, la Comisión de Gobernación, en sesión Plenaria, discutió y aprobó el dictamen correspondiente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**Antecedentes Legislativos**

A continuación se expone, en el orden cronológico de su presentación, la mención específica del propósito de cada una de las iniciativas que sirven de antecedentes legislativos al presente dictamen y que son materia del mismo.

1. En la iniciativa presentada por la diputada Ruth Zavaleta Ruth, y que se encuentra relacionada en el inciso a) numeral 2 del apartado anterior, se propone en lo relativo a consulta popular regular los procedimientos relativos a la consulta popular tanto en el Congreso de la Unión como en el Instituto Federal Electoral. Al respecto, se faculta al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en su papel de Presidente del Congreso de la Unión, de recibir las propuestas de consulta provenientes de la ciudadanía. Las que presenten el Ejecutivo y los legisladores seguirán el mismo trámite que cualquier iniciativa. Respecto al Instituto Federal Electoral, se definen procesos generales en temas como la definición de la pregunta a consultar, la cual debe ser lo más técnica posible, como la elaboración de boletas y su conteo en la jornada electoral. También se define que los mexicanos residentes en el extranjero tienen derecho a ser consultados.

2. En la iniciativa presentada por la diputada Lizbeth Rosas Montero, relacionada en el inciso b) numeral 2 del apartado anterior, se propone dos figuras relacionadas con la consulta popular: el plebiscito y el referéndum, como instrumentos de participación ciudadana que someten a consideración de los ciudadanos la aprobación o rechazo de los actos o decisiones del Ejecutivo Federal o de los órganos autónomos constitucionales, que sean trascendentes para el orden público y el interés social en el caso del plebiscito y permiten en el caso del referéndum, manifestar a los ciudadanos mexicanos su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de disposiciones de la Constitución y de leyes emitidas por el Congreso de la Unión. La iniciativa dispone los mecanismos de operación de ambos mecanismos, los sujetos activos y sus consecuencias.

3. En la iniciativa presentada por el diputado José Luis Esquivel Zalpa, relacionado en el inciso c) del numeral 2 del apartado anterior, se considera necesario reglamentar las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, mediante la creación de una ley expresa, así como modificar y añadir ciertos aspectos del articulado del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Para tales efectos la iniciativa en comento contiene un apartado sobre aspectos generales y su marco conceptual; otro sobre las especificidades de cada una de las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

popular, los requisitos para su convocatoria y la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados; y los medios de impugnación con que se cuente.

4- En la iniciativa presentada por los diputados Amalia Dolores García Medina y el diputado Silvano Aureoles Conejo, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la Ley Federal de Consulta Popular, distribuidas en cinco capítulos, sesenta y seis artículos, y cuatro artículos transitorios, con el objetivo de establecer procedimientos para la convocatoria, organización y resultados de la consulta popular, así como de promover la participación ciudadana. Se establece de forma notable que la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido por los ciudadanos, mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, así como de las decisiones de carácter legislativo del Congreso de la Unión y administrativos del Ejecutivo federal. La trascendencia nacional de los temas que sean propuestos para consulta popular, será calificada por la mayoría de los legisladores presentes en cada Cámara. El resultado de la consulta popular será vinculante para los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Iniciativa

En relación a la iniciativa que se dictamina, presentada por los diputados Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, José González Morfín y Amalia Dolores García Medina, relacionada en el numeral 1 del apartado anterior, por su relevancia y contenido, resulta necesario transcribir literalmente la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina y que la letra dice:

“Esta iniciativa define la consulta popular como el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho a través del voto mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, al considerar que los Estados Unidos Mexicanos constituye no solamente una República representativa, democrática, laica, federal, sino un Estado de derecho, en el cual la seguridad jurídica es esencial para su correcto funcionamiento, por lo que al establecer una definición de consulta popular se abona a la claridad y sencillez de la materia regulada, y se acentúan sus componentes principales en aras de procurar su pleno ejercicio.

Con el objeto de garantizar el ejercicio del voto en las consultas populares con un criterio de certeza jurídica que derive en orden y en beneficios para la mayor parte de la ciudadanía, se propone que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

puedan participar en la consulta popular cuando su desahogo coincida con la elección del Ejecutivo Federal.

Asimismo, determina que serán objeto de consulta popular los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión, así como actos administrativos del Ejecutivo Federal, siempre que sean de trascendencia nacional. A fin de dotar de claridad y contenido a la noción de *trascendencia nacional*, se ha propuesto que los elementos que distinguen a los temas que la revisten sean los siguientes:

- Que repercutan en la mayor parte del territorio nacional;
- Que impacten en una parte significativa de la población;
- Que propongan la creación, modificación o eliminación de políticas públicas que repercutan en la mayor parte del territorio nacional o impacten en una parte significativa de la población;
- Que propongan legislar sobre nuevas leyes o modificaciones a las existentes que impacten en una parte significativa de la población, y
- Los que determine el Congreso de la Unión

Se faculta al Legislativo Federal para que a través de leyes y de acuerdo al momento y a la época pueda señalar otros componentes de los temas de trascendencia nacional, para que de acuerdo a la situación particular de la vida del Estado mexicano, exista la flexibilidad para someter a la opinión de la ciudadanía mexicana, materias cuyo desahogo pueda representar un gran beneficio.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 fracción VIII, numeral 3o. de la Constitución, se establece que los presidentes de las mesas directivas de las cámaras del Congreso de la Unión solicitarán a la Suprema Corte resuelva sobre la constitucionalidad de la materia de las consultas populares.

Para efectos de que el Congreso de la Unión emita la Convocatoria, la materia objeto de la consulta deberá ser previamente declarada constitucional por el Pleno de la Suprema Corte y tratándose de peticiones ciudadanas además haya calificado la trascendencia nacional. Cabe señalar que en el caso de las peticiones formuladas por los otros sujetos legitimados para solicitar consultas populares, la trascendencia nacional se calificará por la mayoría de los legisladores presentes en cada cámara del Congreso de la Unión. Declarada la constitucionalidad de la materia de consulta

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

popular, el Congreso de la Unión expedirá la Convocatoria, y notificará dicha circunstancia al IFE, a efecto de que proceda a su organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

En ese sentido, se señala que en caso de que se convoque a la consulta popular ésta deberá realizarse el mismo día de la jornada electoral federal, tal y como lo prescribe la Constitución.

Dada la relevancia que supone la materia a consultar, se estipula que el procedimiento para atender las peticiones de consulta popular será a partir de fecha determinada, a partir de la cual el Congreso podrá iniciar la recepción de dichas peticiones, que será desde del uno de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el quince de septiembre del año previo al en que se realice la jornada electoral federal; lo anterior en virtud de que el sentido de la consulta debe entenderse circunscrita a un momento y tiempo determinado, pues se llevará a cabo cada tres años.

Finalmente, se establece que cuando el resultado sea vinculatorio, siempre que la participación total de la ciudadanía en la jornada de consulta corresponda al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, las autoridades correspondientes dentro del ámbito de su competencia realizarán lo conducente para su atención.

Se enumeran las materias que de acuerdo con la Constitución no podrán ser objeto de consulta popular, tales como la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

Se señalan puntualmente los sujetos facultados para solicitar la consulta popular; los cuales son el Presidente de la República; el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, y los ciudadanos en un número equivalente, al menos al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

Es muy importante destacar que se establecen ciertas particularidades según el sujeto que en su momento presenta la petición de consulta popular. En el caso del Presidente de la República sólo podrá formular una petición para cada jornada de consulta popular. Tratándose del Congreso de la Unión, será objeto de Convocatoria sólo aquella que sea aprobada por la mayoría de sus cámaras, sin que pueda ser más de una.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

En cambio, los ciudadanos mexicanos podrán presentar más de una petición de consulta popular, expidiéndose la Convocatoria respecto de aquellas que hayan reunido el apoyo ciudadano en un número equivalente al menos al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, y previo cumplimiento de las demás formalidades señaladas en el artículo 16.

Lo descrito en los dos párrafos anteriores, permite el equilibrio entre los poderes públicos federales (Ejecutivo y Legislativo) y los ciudadanos, ambos en su calidad de peticionarios de la consulta popular. Relacionado con esto se incorpora en la presente propuesta la posibilidad de que tanto los poderes ejecutivo y legislativo federales, puedan retirar la solicitud de consulta popular que previamente hayan formulado, hasta antes de la publicación de la Convocatoria en el DOF.

Asimismo, se establece que previo a la presentación de una petición de consulta popular los ciudadanos deberán entregar el Aviso de intención a la Cámara de Diputados a través del formato que aquella determine con la necesaria opinión del IFE., con la finalidad de obtener la constancia respectiva, y con ello poder dar inicio a los actos para recabar las firmas de apoyo. La presente iniciativa incorpora una sección segunda al capítulo II, denominada *Del Aviso de Intención*, en la cual se desglosan las formalidades para su tramitación, así como sus efectos. Asimismo se prevé el contenido, el cual consiste en:

- El tema de trascendencia nacional planteado
- La propuesta de pregunta
- El número de folio de cada hoja
- La clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente; y
- La fecha de expedición

El Aviso de intención facilitará desde un inicio que las formalidades posteriores necesarias para el desahogo de la consulta popular gocen de certeza y celeridad.

En cuanto a la presentación de la petición de la consulta popular por los sujetos legitimados, es importante conocer ante qué instancia deberá realizarse. En el caso del Presidente de la República, se hará en cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión. Tratándose de las peticiones de los legisladores federales, se presentarán ante la cámara del Congreso a la que pertenezcan los promoventes, y finalmente, los

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

ciudadanos peticionarios, presentarán su solicitud ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 20.

Se establecen los requisitos de las peticiones de consulta popular, dentro de los que destacan:

- Nombre y firma del solicitante o solicitantes;
- El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional;
- La pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá estar relacionada con el tema de la consulta.
- En el caso de que la petición verse sobre la propuesta de modificar el orden jurídico federal, deberán especificar en forma precisa y detallada, los preceptos legales o reglamentarios que serán objeto de la consulta popular, y
- Cuando la petición verse sobre un acto u omisión de las autoridades, describirlo de manera detallada e indicar a la autoridad competente.

Se ha considerado conveniente que para mayor objetividad y precisión de los resultados, sólo pueda formularse una pregunta por cada consulta popular.

Ahora bien, es necesario establecer algunos requisitos adicionales en función del actor que solicite la consulta popular. En primer término, se estableció que para el caso de que la solicitud provenga de legisladores, deberá anexarse el documento que contenga los nombres completos y firmas de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras, sin que puedan presentarse peticiones suscritas por legisladores de ambas.

En segundo término, para el caso de los ciudadanos y los legisladores, se propone que éstos deberán nombrar a un representante para recibir notificaciones, para que en caso de que se requiera mayor información o subsanar algún trámite en el plazo de tres días naturales. Tratándose de la petición de ciudadanos, se deberá entregar un anexo que contenga los nombres completos y firma, así la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente de los ciudadanos que apoyan la consulta, así como el nombre completo y domicilio del citado representante.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Derivado de lo anterior, se pretende otorgar certeza jurídica a los peticionarios y en particular a los ciudadanos que ejerzan su derecho, al conocer los requisitos que su petición deberá cumplir, y a su vez, facilitar la tramitación posterior por parte de las autoridades competentes.

Con la intención de garantizar y otorgar seguridad jurídica, la presente iniciativa precisa el procedimiento que seguirán las peticiones de consulta popular según el sujeto que las formule.

De esta manera, en el artículo 26 se establece que cuando la petición provenga del Presidente de la República, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de dicha petición y la enviará a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta formulada para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad en el plazo señalado para tal efecto.

En este sentido, en el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, se establece que el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de ello al Pleno y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Ahora bien, en caso de que la materia de la consulta popular sea declarada constitucional, la petición deberá turnarse –sin perjuicio de que pueda dictaminarse conjuntamente con otras– a la Comisión de Gobernación, toda vez que es la encargada al interior de las cámaras del Congreso del análisis y estudio de la materia electoral, y por consiguiente, de cualquier figura de participación ciudadana.

La petición deberá ser aprobada por la mayoría de ambas cámaras del Congreso, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

De aprobarse la petición por el Congreso de la Unión éste expedirá la convocatoria de consulta popular mediante Decreto y la notificará al IFE para los efectos conducentes.

En el artículo 27 se propone que para el caso de que la petición provenga de por lo menos el 33% de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, el Presidente de la Mesa Directiva turnará la petición a la Comisión de Gobernación, toda vez que es la encargada al interior de las cámaras del Congreso del análisis y estudio de la materia electoral, y por consiguiente, de cualquier figura de participación ciudadana, sin perjuicio de que pueda dictaminarse conjuntamente con otras.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Una vez aprobada la petición por el Congreso de la Unión, la Cámara revisora la enviará a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta formulada para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad en plazo de veinte días naturales.

En este sentido, en el supuesto que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, se establece que el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara dará cuenta de ello al Pleno y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Ahora bien, en caso de que la materia de la consulta popular sea declarada constitucional, el Congreso de la Unión expedirá la convocatoria de consulta popular mediante Decreto y los notificará al IFE para los efectos conducentes.

Por lo que respecta a la presentación de las peticiones de consulta popular que provengan de los ciudadanos se establece que deberán presentarse ante la Cámara de Diputados, por ser este el órgano característico de mayor representación ciudadana.

En el artículo 28 se hace un desglose del procedimiento que deberán seguir las peticiones formuladas por los ciudadanos, con lo que se busca que quienes decidieron ejercer este derecho, lo hagan cumpliendo los requisitos establecidos en la Constitución. Para ello, se propone establecer que una vez que se haya recibido la petición de consulta popular por la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de dicha petición y solicitará al IFE que en un plazo de treinta días naturales verifique que ésta ha sido suscrita, en un número equivalente en al menos el dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores. En el caso de que el IFE determine que no se cumple con el requisito establecido, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y en el supuesto de que se cumpla con el requisito, se enviará a la Suprema Corte para que resuelva sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular. De ser así el Congreso por conducto de sus Mesas Directivas emitirá la Convocatorias de la consulta popular.

La Convocatoria que apruebe el Congreso de la Unión, deberá contener:

- Fundamentos legales aplicables;
- Fecha de la jornada electoral federal en que habrá de realizarse la consulta popular;
- Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia nacional que se somete a consulta;
- En su caso, especificar en forma precisa y detallada, los preceptos legales o reglamentarios, que serán objeto de la consulta popular;

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

- En su caso, especificar en forma precisa y detallada el acto u omisión de la autoridad competente;
- La pregunta a consultar, y
- Lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

Una vez emitida la Convocatoria, ésta deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación con el propósito de informar a la población de la misma.

La presente iniciativa empata en cuanto a fechas los procesos de organización y desarrollo del proceso de la consulta con los de la jornada electoral a cargo del IFE, toda vez que como lo señala la Constitución, el IFE tendrá a su cargo, en forma directa la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular.

Efectuado el cómputo y escrutinio de los votos de la consulta popular, el IFE dará a conocer los resultados correspondientes e informará a la Suprema Corte los resultados de la misma cuando la participación total corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

- **De la intervención de la Suprema Corte**

La iniciativa pondera la función de la Suprema Corte, la cual tiene el encargo de velar por la constitucionalidad de la materia de consulta popular, y tratándose de la petición formulada por los ciudadanos además la de calificar la trascendencia nacional de la materia, pues es su determinación la que posibilita; la expedición de la Convocatoria, la organización de la jornada de consulta popular por parte del Instituto para desarrollar la misma, y la consecuente emisión del voto por parte de los ciudadanos.

Los artículos 26, 27 y 28 de la ley propuesta revisten gran trascendencia, debido a que colocan a la Suprema Corte como garante de la constitucionalidad de la materia de consulta popular, al realizar su análisis no solamente al tema a opinar sino respecto de la pregunta que se pretende sea contestada por los ciudadanos para reflejar su parecer.

En ese orden ideas, es importante decir que se busca que los ciudadanos respondan una pregunta derivada únicamente de la materia de consulta popular, no tendenciosa ni que contengan juicios de valor, que sea asequibles por su lenguaje sencillo y neutro, de tal manera que produzcan una respuesta categórica en sentido positivo o negativo, con lo cual se salvaguarda la objetividad de todo el proceso de la consulta popular.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Para alcanzar el objetivo descrito en el párrafo anterior, la Suprema Corte, realizará las modificaciones necesarias para garantizar que los ciudadanos expresen su voluntad efectivamente en relación con la materia de la consulta, en caso de que la pregunta incumpla con los criterios aludidos.

Efectuado lo anterior, la Suprema Corte, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la recepción de la referida solicitud, comunicará al Congreso de la Unión el resultado de la revisión sobre la constitucionalidad de la materia de consulta popular y la pregunta correspondiente.

La pregunta remitida al Congreso de la Unión por la Suprema Corte como resultado de la verificación de la constitucionalidad en comento, no podrán ser objeto de modificaciones posteriores, garantizando así desde el inicio, que la materia consultada, así como la pregunta que lleve aparejada, esté apegada a la Constitución, legalidad, objetividad, claridad y congruencia.

Esta iniciativa otorga también una función *a posteriori* para la Suprema Corte en el caso de que el resultado de la consulta popular sea vinculante, pues será la que notifique a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención, ya que esta facultad de la Suprema Corte contribuye al equilibrio de poderes en el contexto del ejercicio de los derechos políticos-electorales por parte de los ciudadanos.

Lo anterior, en el entendido de que el resultado es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, y en el caso de que éste último sea la autoridad conminada a hacer o no hacer en relación con un cuerpo legislativo, no es coherente que la propia autoridad obligada sea la encargada de notificarse a sí misma, por lo que en un Estado republicano, federal, representativo y democrático como lo es México, en el cual predomina el principio de división de poderes, se estima acertado que el máximo órgano jurisdiccional sea el encargado de notificar a la autoridad correspondiente del carácter vinculante del resultado de consulta popular.

Es de suma importancia destacar que en el caso de que el resultado vinculante de la consulta popular implique que el Congreso de la Unión deba abstenerse de legislar sobre una materia determinada, los efectos de la vinculatoriedad se acotan a la legislatura inmediata siguiente.

- **De la intervención del Instituto**

Al IFE corresponde la verificación del porcentaje establecido en el inciso c) del numeral 1o. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Mexicanos; así como la remisión del resultado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De alcanzarse el requisito porcentual mencionado en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva.

Respecto a la difusión el IFE será quien promueva a través de los tiempos que le correspondan en radio y televisión, la participación de los ciudadanos en la consulta popular.

Dicha promoción será imparcial y no deberá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la consulta popular.

Por otro lado, los peticionarios, podrán realizar actividades de divulgación de la consulta popular mediante la organización y celebración de debates, mesas de discusión u otros eventos similares que tengan por objeto informar a la ciudadanía, para tal efecto podrán utilizar los medios a su alcance con las restricciones que la Constitución y las leyes establezcan.

Conforme a lo anterior, y dado que la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana plantea la necesidad de difundir su materia, se ha considerado conveniente que el Presidente de la República pueda emplear los tiempos del Estado que le corresponden para la difusión de la consulta popular.

Asimismo, quedará prohibida la publicación o difusión total o parcial, de encuestas que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión, durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional.

De la coincidencia temporal de la jornada de consulta popular y la jornada electoral, se estimó que la fórmula idónea sería utilizar las mesas de casillas del proceso electoral y adicionarles una función más, que consistiría en fungir como mesas receptoras de los votos en la consulta popular.

El diseño normativo de la iniciativa cuidó que ninguna de las dos funciones obstaculizara a la otra, puesto que se diferenció temporalmente la actuación de la mesa de casilla, con el fin de que en primer lugar se atendiera el desarrollo del proceso electoral y, en un segundo momento, se atendiera el de consulta popular.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Por otra parte, la iniciativa distingue claramente a la boleta electoral de la papeleta que se empleará en la consulta popular y, en tal sentido, se estableció un nombre diferenciado.

El IFE imprimirá las papeletas conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener los siguientes datos:

- Breve descripción del tema de trascendencia nacional;
- La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso;
- Cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- Entidad, distrito, municipio o delegación, y
- Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Habrá una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso. Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y la consulta popular.

Por disposición constitucional la consulta se llevará a cabo el mismo día de la jornada electoral federal y, por tal motivo, las reglas de ésta se aplicarán a aquélla, con ciertas particularidades, mismas que se detallan en el articulado.

Temporalmente están diferenciados los actos de la mesa de casilla relacionados con el proceso electoral y con la consulta popular. De esta manera, primero se hará el escrutinio y cómputo de las elecciones y el mismo día, pero en un momento posterior se hará lo propio con la consulta popular, levantando el acta, integrando el expediente y publicando los resultados en el exterior de la casilla.

Enseguida, el Presidente de la mesa de casilla hará llegar dentro de la caja paquete electoral de las elecciones, el expediente al Consejo Distrital para que el segundo miércoles siguiente a la jornada los consejos distritales lleven a cabo el cómputo de la

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

consulta popular, es decir, después de que se efectúen los cómputos distritales del proceso electoral y hecho lo anterior los remitirán al Secretario Ejecutivo de Consejo General del IFE.

Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados a fin de que dentro de las 48 horas siguientes el Secretario Ejecutivo del Instituto, con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la consulta popular, proceda a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Finalmente, y al considerar que un Estado de derecho se caracteriza por la existencia de medios de impugnación, el recurso de apelación previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral será procedente en relación con el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el resultado de la verificación del porcentaje señalado en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución, así como el informe del Consejo General respecto del resultado de la consulta popular. Una vez transcurrido el proceso impugnativo correspondiente, se realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular y se remitirá a la Suprema Corte para los efectos conducentes.”

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Gobernación reconocen la importancia fundamental de los mecanismos de participación ciudadana en un estado democrático de derecho.

Se valora en el presente dictamen los ejercicios de deliberación y construcción de acuerdos por parte de actores diversos en el escenario político nacional, donde el poder ejecutivo y el legislativo así como las distintas fuerzas políticas, convergan en dotar al ciudadano de más y mejores herramientas para participar de forma activa en la toma de decisiones trascendentales para la vida del país.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación consideran fundamental la presentación de las distintas iniciativas que se han relacionado, fruto de la preocupación constante por parte de los grupos parlamentarios que integran esta Cámara por fortalecer la democracia a través de instrumentos que legitimen la toma de decisiones, así como haga plenamente eficaces los contenidos normativos que se deriven de éstas.

Valoración

Primera. El pasado 9 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, que incluye diversas figuras de participación ciudadana; entre ellas, la consulta popular.

El Decreto estableció en su artículo segundo transitorio, que el Congreso de la Unión tendría que expedir la legislación secundaria para dar efectividad a los cambios constitucionales, a más tardar un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo, con lo cual se haría efectivo el derecho ciudadano de consulta popular.

La reforma política referida adicionó una fracción VIII al artículo 35 constitucional, la cual previó el derecho de los ciudadanos a "*Votar en las consultas populares*" respecto de temas de trascendencia nacional, y se reguló su Convocatoria, los sujetos legitimados para solicitarla, la exclusión de temas que no son susceptibles de consulta, la intervención del Instituto Federal Electoral (IFE) en el desarrollo y desahogo de las consultas populares, que tendrán verificativo el mismo día de la jornada electoral, el supuesto en el cual el resultado de la consulta es vinculante, y finalmente, en el numeral 7o. de la referida fracción, se dispuso "*Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción*".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) dispuso que en la consulta popular, tanto el Congreso como el IFE tengan una función medular para garantizar su pleno ejercicio por parte de los ciudadanos, sin olvidar los medios de impugnación que pueden ser promovidos contra las resoluciones dictadas por este último.

Segunda. Esta comisión dictaminadora analizó el contenido de cada uno de los artículos que conforman la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, y coincide con el fondo de la propuesta puesto que se observa que la principal ventaja del proyecto es la seguridad jurídica en cada una de las etapas de la consulta popular, desde el aviso de intención hasta la declaración de resultados por parte de la autoridad electoral, lo cual representa un avance importante en términos de cultura de legalidad en favor de la ciudadanía.

Tercera. Después de haber revisado los extremos de la parte sustantiva de la propuesta, se desprende que la misma se adecua con el texto constitucional en todo lo relativo a consulta popular, al fijar los alcances de dicho mecanismo ciudadano, los temas que son susceptibles del mismo así como los excluidos.

Cuarta. Se considera oportuna la definición de consulta popular que establece la iniciativa toda vez que precisar el concepto y sus alcances abona a la seguridad jurídica que dota de certeza al instrumento legal que se propone. De igual manera se reconoce el contenido de la misma al establecer su naturaleza como "mecanismo de participación

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

ciudadana” que constituye en si mismo un derecho, ejercido mediante el voto, mediante el cual los ciudadanos “expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.” Este derecho podrá ser ejercido por los mexicanos residentes en el extranjero en las consultas que se realicen con la elección del Ejecutivo Federal, lo que abona a la inclusión democrática y a fortalecer el sentido de pertenencia y responsabilidad de los mexicanos fuera del país.

Esta Comisión considera asimismo que haber dotado de contenido a la noción de “trascendencia nacional”, representa un avance en términos de seguridad jurídica.

Quinta. Se observa que en el articulado se describe con precisión las particularidades según el sujeto que en su momento presenta la petición de consulta popular. Por ejemplo, el titular del Ejecutivo Federal sólo podrá formular una petición para cada jornada electoral en que se desahogue la consulta popular, y si el peticionario es el Congreso de la Unión, será objeto de la convocatoria la que se apruebe por mayoría de sus cámaras, y no podrá ser más de una solicitud.

Sexta. El aviso de intención es un requisito que deben agotar los ciudadanos previo a la presentación formal de una consulta popular por ellos promovida, y la iniciativa incorpora una sección *ad hoc* para regular el contenido del referido documento. Cabe señalar que uno de los efectos más trascendentes del aviso de intención es que posibilita el inicio de los actos para recabar las firmas de apoyo ciudadano.

Asimismo, se detalla el contenido de las peticiones de consulta popular y se apunta que para mayor objetividad y precisión de los resultados, solo podrá formularse una pregunta por cada consulta popular.

Séptima. Esta Comisión considera de la mayor importancia que se establezca el trámite que ha de seguir una petición de consulta popular en el Congreso de la Unión, de acuerdo con el sujeto legitimado que la haya formulado, así como los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal y como se describe en el presente Decreto.

Octava. La intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también se encuentra previsto en la propuesta legislativa, y se pondera su actuación como garante de la constitucionalidad de la materia de consulta popular, al tener la posibilidad de opinar no solamente respecto de la misma sino también de pronunciarse por la validez y la congruencia de cada pregunta a desahogar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

En este sentido, se establece el plazo de veinte días naturales para que el máximo tribunal del Estado mexicano resuelva sobre la constitucionalidad de la materia de consulta popular así como de la pregunta que la acompaña, a partir de la recepción de la solicitud por parte del Congreso de la Unión, con lo cual se observa que la seguridad jurídica es una tónica en el articulado.

Asimismo, se señala que los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia relativos a la constitucionalidad de la materia de consulta popular, son inatacables.

Novena. Con la reforma, se prevé un capítulo dedicado a señalar y regular las atribuciones de la autoridad electoral en materia de consulta popular, en el que destaca el mecanismo para verificar el apoyo ciudadano, la organización de la consulta popular, la difusión de ésta, los actos previos a la jornada de consulta popular, las formalidades a ejecutar y observar durante la jornada de consulta popular, y lo relativo a la declaración de los resultados.

Con ello, se establecen disposiciones que permiten que los ciudadanos funjan como garantes de la transparencia de la jornada de consulta popular, así como documentos electorales diferenciados y destinados exclusivamente para el desahogo de las preguntas, como lo son las papeletas. En síntesis se observa que existe un procedimiento específico que coadyuva a la pulcritud de dicha jornada.

Décima. La expedición de esta ley, no soslaya los ordenamientos que podrían relacionarse con la participación ciudadana en cuanto a consulta popular se refiere, tales como la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sino que se complementa con ellas para regular de manera eficaz, específica y exhaustiva, la materia de consulta popular.

Al considerar que el Congreso de la Unión es el actor que desde un inicio tiene conocimiento de la pretensión de someter al veredicto ciudadano algún tema de trascendencia nacional, esta iniciativa que se dictamina prevé lo relativo a la recepción de la petición, la solicitud que se hará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Suprema Corte) para que se pronuncie sobre la constitucionalidad de la materia de consulta popular y la trascendencia nacional cuando se trate de peticiones de los ciudadanos, la solicitud al IFE para la verificación del porcentaje requerido por la Constitución, y cuando sea procedente, la comunicación oficial de la Convocatoria al mismo Instituto, a efecto de que se ocupe de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con el artículo 35, fracción VIII, numeral 4o. de la Constitución.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Por ende, al regularse de manera detallada lo enunciado en el párrafo precedente, se cumple con el mandato constitucional que se sintetiza en regular el procedimiento que deben seguir las peticiones de consultas populares. La exigencia de legislar en la materia es mayor porque los ciudadanos han decidido ejercer este derecho, que no puede ni debe conculcarse a falta de regulación expresa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 35, fracción VIII, numeral 8o., 71 y 73, fracción XXIX-Q de la Constitución Política de los Estados Unidos y en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Federal de Consulta Popular, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

Artículo 3. La aplicación de las normas de esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

En el caso del Instituto Federal Electoral, la organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad de sus direcciones ejecutivas y unidades técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

Artículo 4. La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando en lo conducente lo dispuesto en Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 5. Serán objeto de consulta popular los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión, así como los actos administrativos del Ejecutivo Federal, siempre que sean de trascendencia nacional.

La trascendencia nacional de los temas que sean propuestos para consulta popular, será calificada por la mayoría de los legisladores presentes en cada Cámara, con excepción de la consulta propuesta por los ciudadanos, en cuyo caso lo resolverá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El resultado de la misma es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Artículo 6. Se entiende que existe trascendencia nacional en el tema propuesto para una consulta popular cuando contenga elementos tales como:

- I. Que repercutan en la mayor parte del territorio nacional;
- II. Que impacten en una parte significativa de la población;
- III. Que propongan la creación, modificación o eliminación de políticas públicas que repercutan en la mayor parte del territorio nacional o impacten en una parte significativa de la población;
- IV. Que propongan legislar sobre nuevas leyes o modificaciones a las existentes que impacten en una parte significativa de la población, y

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

V. Los demás que determine el Congreso.

Artículo 7. Votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

Artículo 8. La consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el mismo día de la jornada electoral federal.

Artículo 9. Para efectos de esta Ley se entenderá:

I. Aviso de intención: Formato mediante el cual los ciudadanos expresan su voluntad a la Cámara de Diputados de presentar una petición de consulta popular;

II. Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

III. Congreso: Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Convocatoria: Convocatoria de consulta popular expedida por el Congreso de la Unión;

VI. Instituto: Instituto Federal Electoral;

VII. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

VIII. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 10. Son requisitos para participar en la consulta popular:

I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución;

II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;

III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, y

IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Artículo 11. No podrán ser objeto de consulta popular:

- I. La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución;
- II. Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución;
- III. La materia electoral;
- IV. Los ingresos y gastos del Estado;
- V. La seguridad nacional, y
- VI. La organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

**CAPÍTULO II
DE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SUJETOS**

Artículo 12. Podrán solicitar una consulta popular:

- I. El Presidente de la República;
- II. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso, o
- III. Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

En el caso de los ciudadanos, haber obtenido el apoyo ciudadano en un número no inferior a diecisiete entidades federativas, que representen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Los ciudadanos solo podrán respaldar una solicitud de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente. Por lo tanto, queda prohibido que un ciudadano respalde con su firma más de una consulta popular.

La inobservancia de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior se resolverá conforme a las reglas previstas en el artículo 34 fracción IV de esta Ley.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Artículo 13. La petición de consulta popular podrá presentarse ante las cámaras del Congreso según corresponda, en términos de esta Ley, a partir del uno de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el quince de septiembre del año previo al en que se realice la jornada electoral federal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL AVISO DE INTENCIÓN

Artículo 14. Los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de intención al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a través del formato que al efecto determine dicha Cámara.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles, una constancia que acredite la presentación del Aviso de intención, que se acompañara del formato para la obtención de firmas y con ello el inicio de los actos para recabar las firmas de apoyo. Las constancias de aviso serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria.

La falta de presentación del aviso de intención, será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.

Los formatos, el Aviso de intención y las constancias expedidas, únicamente tendrán vigencia para la consulta popular que se realice en la jornada de consulta inmediata siguiente.

Artículo 15. El formato para la obtención de firmas lo determinará la Cámara de Diputados, previa consulta al Instituto, preservando que cumpla con los requisitos que señala esta Ley y que deberá contener por lo menos:

- I. El tema de trascendencia nacional planteado;
- II. La propuesta de pregunta;
- III. El número de folio de cada hoja;
- IV. La clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente; y
- V. La fecha de expedición.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Si las firmas se presentaran en un formato diverso al entregado por la Cámara de Diputados, la propuesta de Consulta Popular no será admitida a trámite.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará cuenta de los Avisos de intención que no hayan sido formalizados con la presentación de la solicitud de consulta popular dentro del plazo establecido por el artículo 13 de esta Ley o que no se hayan entregado en el formato correspondiente para la obtención de firmas, los cuales serán archivados como asuntos totales y definitivamente concluidos.

SECCIÓN TERCERA DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 16. El Presidente de la República sólo podrá presentar una petición para cada jornada de consulta popular.

Tratándose de las peticiones de consulta popular formuladas por los legisladores integrantes de las Cámaras del Congreso, será objeto de la Convocatoria aquella que sea aprobada por la mayoría de cada una de las Cámaras del Congreso, sin que pueda ser más de una.

En el caso de las peticiones de ciudadanos, la Convocatoria se expedirá respecto de aquellas que hayan reunido el apoyo ciudadano en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, de acuerdo al Informe emitido por el Instituto y previa declaración de constitucionalidad y calificación de la trascendencia nacional a cargo de la Suprema Corte.

Artículo 17. La solicitud de petición de consulta popular que realice el Presidente de la República, podrá ser presentada en cualquiera de las Cámaras del Congreso.

Artículo 18. Tratándose de peticiones formuladas por legisladores federales, se presentarán en la Cámara del Congreso a la que pertenezcan los promoventes.

Artículo 19. El Presidente de la República y los legisladores federales, podrán retirar su solicitud de consulta popular hasta antes de que se publique la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Retirada la petición, podrán presentar una nueva petición de consulta, siempre que se realice dentro del plazo establecido en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 20. La solicitud que provenga de los ciudadanos se presentará ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, conforme a la Sección Segunda del presente Capítulo.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

SECCIÓN CUARTA DE LOS REQUISITOS

Artículo 21. Toda petición de consulta popular deberá estar contenida en un escrito que cumplirá, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
 - II. El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional;
 - III. La pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá estar relacionada con el tema de la consulta.
- Sólo se podrá formular una pregunta en la petición de consulta popular.
- IV. En el caso de que la petición verse sobre la propuesta de modificar el orden jurídico federal, deberán especificar en forma precisa y detallada, los preceptos legales o reglamentarios que serán objeto de la consulta popular, y
 - V. Cuando la petición verse sobre un acto u omisión de las autoridades, describirlo de manera detallada e indicar a la autoridad competente.

Artículo 22. En caso de que la solicitud provenga de los legisladores federales, además de lo establecido en el artículo anterior, deberá acompañarse del anexo que contenga nombres completos y firmas de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso, sin que puedan presentarse peticiones suscritas por legisladores de ambas cámaras.

Asimismo, deberá designarse como representante a uno de los legisladores promoventes para recibir notificaciones.

Artículo 23. La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos en el artículo 21 de esta Ley, deberá complementarse con:

- I. Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones, y
- II. Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Artículo 24. Toda la documentación, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja la referencia al tema de trascendencia nacional que se propone someter a consulta popular.

Artículo 25. Cuando el escrito de solicitud de la consulta popular no señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, la Cámara de Diputados prevendrá a los peticionarios para que subsane los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contados a partir de la notificación.

En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

SECCIÓN QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA

Artículo 26. Cuando la petición de consulta popular provenga del Presidente de la República, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de la misma y la enviará directamente a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta formulada para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

II. Recibida la solicitud del Congreso para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte deberá:

a) Resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor, emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

b) Realizar las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma sea congruente con la materia de la consulta y cumpla con los criterios enunciados en la fracción anterior.

c) Notificar a la Cámara de origen su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la emita.

III. En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, publicará la

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

resolución en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

IV. Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución, no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, publicará la resolución en la Gaceta Parlamentaria y turnará la petición a la Comisión de Gobernación y, en su caso, a las comisiones que correspondan, según la materia de la petición, para su análisis y dictamen;

V. El dictamen de la petición deberá ser aprobado por la mayoría de cada Cámara del Congreso, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

VI. Aprobada la petición por el Congreso, éste expedirá la Convocatoria de la consulta popular mediante Decreto, la notificará al Instituto para los efectos conducentes y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 27. Cuando la petición de consulta popular provenga de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de la misma y la turnará a la Comisión de Gobernación y, en su caso, a las comisiones que correspondan, según la materia de la petición, para su análisis y dictamen.

II. El dictamen de la petición deberá ser aprobado por la mayoría de cada Cámara del Congreso, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

III. Aprobada la petición por el Congreso, la Cámara revisora la enviará a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

IV. Recibida la solicitud del Congreso para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 26 de esta Ley;

V. En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara revisora, publicará la

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

resolución en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

VI. Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, el Congreso expedirá la Convocatoria de la consulta popular mediante Decreto, la notificará al Instituto para los efectos conducentes y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 28. Cuando la petición provenga de los ciudadanos se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Recibida la petición por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la publicará en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto que en un plazo de treinta días naturales, verifique que ha sido suscrita, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;

II. En el caso de que el Instituto determine que no cumple con el requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, apartado 1°, inciso c) de la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

III. En el caso de que el Instituto determine que se cumple el requisito establecido en la fracción I, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria y enviará la petición a la Suprema Corte, junto con la propuesta de pregunta de los peticionarios para que resuelva sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

IV. Recibida la solicitud del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte deberá:

a) Resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible; y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

b) Realizar, en su caso, las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma sea congruente con la materia de la consulta y cumpla con los criterios enunciados en el inciso anterior.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

c) Notificar a la Cámara de Diputados su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que la emita.

V. Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución, no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso;

VI. En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta popular, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, publicará la resolución en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

VII. Declarada la constitucionalidad por la Suprema Corte, el Congreso por conducto de sus Mesas Directivas, emitirá la Convocatoria, la notificará al Instituto para los efectos conducentes y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 29. Las resoluciones de la Suprema Corte serán definitivas e inatacables.

Artículo 30. La Convocatoria de consulta popular deberá contener:

I. Fundamentos legales aplicables;

II. Fecha de la jornada electoral federal en que habrá de realizarse la consulta popular;

III. Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia nacional que se somete a consulta;

IV. En su caso, especificar en forma precisa y detallada, los preceptos legales o reglamentarios, que serán objeto de la consulta popular;

V. En su caso, especificar en forma precisa y detallada el acto u omisión de la autoridad competente;

VI. La pregunta a consultar, y

VII. Lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

Artículo 31. La Convocatoria que expida el Congreso deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR

SECCIÓN PRIMERA DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 32. Al Instituto le corresponde verificar el porcentaje establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución.

Para tal efecto, el Instituto contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la lista nominal de electores.

Artículo 33. El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.

Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- I. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- II. No se acompañen la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma consulta popular; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;
- IV. Un ciudadano haya suscrito dos o más consultas populares en el mismo proceso; en este caso, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto, y
- V. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en el Código.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

Artículo 34. Finalizada la verificación correspondiente, el Secretario Ejecutivo del Instituto presentará un informe detallado y desagregado a la Cámara solicitante del Congreso dentro del plazo señalado en el artículo 33 de esta Ley, el resultado de la revisión de que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores del Instituto, el cual deberá contener:

- I. El número total de ciudadanos firmantes;
- II. El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- III. El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- IV. El número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una consulta popular anterior;
- V. Los resultados del ejercicio muestral, y
- VI. Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en el Código.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR**

Artículo 35. El Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y del Código.

Artículo 36. Una vez que el Congreso notifique la Convocatoria al Instituto, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 37. Al Consejo General del Instituto le corresponde:

- I. Aprobar el modelo de las papeletas de la consulta popular;
- II. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la consulta popular, y

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

III. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.

Artículo 38. A la Junta General Ejecutiva del Instituto le corresponde:

I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de consultas populares, y

II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidente.

Artículo 39. El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de consultas populares.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA

Artículo 40. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la consulta popular.

Artículo 41. Los peticionarios podrán realizar actividades de divulgación de la consulta popular mediante la organización y celebración de debates, mesas de discusión u otros eventos similares que tengan por objeto informar a la ciudadanía. Para tal efecto, podrán utilizar los medios a su alcance con las restricciones que la Constitución y las leyes establezcan.

El Presidente de la República podrá utilizar los tiempos del Estado que le corresponden para la difusión de la consulta popular.

Artículo 42. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS ACTOS PREVIOS A LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR**

Artículo 43. Para la emisión del voto en los procesos de consulta popular el Instituto imprimirá las papeletas conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Breve descripción del tema de trascendencia nacional;
- II. La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso;
- III. Cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- IV. Entidad, distrito, municipio o delegación, y
- V. Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Habrá una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y la consulta popular.

Artículo 44. Las papeletas deberán obrar en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de consulta popular. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

- I. El personal autorizado del Instituto entregará las papeletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;
- II. El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las papeletas, asentando en ella los datos relativos al número de papeletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;
- III. A continuación, los miembros presentes de la Junta Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva, y

IV. Al día siguiente al en que se realice el conteo de las boletas electorales, el Presidente del Consejo Distrital, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las papeletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución.

Artículo 45. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de consulta y contra el recibo detallado correspondiente:

I. Las papeletas de la consulta popular, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;

II. La urna para recibir la votación de la consulta popular;

III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, y

IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de papeletas que reciban no será superior a 1,500.

La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores se hará con la participación de los integrantes de las Juntas Distritales que decidan asistir.

Artículo 46. El Instituto, podrá designar adicionalmente a uno o más ciudadanos para que se integren a las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que funjan como escrutadores de la consulta popular.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

SECCIÓN QUINTA DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR

Artículo 47. La jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto del Código para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la presente sección.

Artículo 48. Para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como mesas receptoras de la consulta popular.

Artículo 49. En la jornada de consulta popular los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.

Artículo 50. La urna en que los electores deposite la papeleta, deberán consistir de material transparente, plegable o armable, las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda; la denominación "consulta popular".

Artículo 51. Los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la consulta popular y lo asentarán en el registro correspondiente.

Artículo 52. En caso de ausencia del escrutador designado para el escrutinio y cómputo de la consulta popular, las funciones las realizarán cualquiera de los escrutadores presentes designados para la elección federal.

La falta de los ciudadanos designados como escrutadores por el Instituto para realizar el escrutinio y cómputo de la consulta popular en la casilla, no será causa de nulidad de la votación de las elecciones constitucionales ni la de la consulta.

Artículo 53. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de las elecciones constitucionales en los términos del Título Tercero del Libro Quinto del Código, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de la consulta popular en cada casilla, conforme a las siguientes reglas:

I. El secretario de la mesa directiva de casilla contará las papeletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

especial que quedará cerrado, anotando en el exterior del mismo el número de papeletas que se contienen en él;

II. El o los escrutadores contarán en dos ocasiones el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;

III. El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las papeletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

IV. El o los escrutadores contarán las papeletas extraídas de la urna;

V. El o los escrutadores, bajo la supervisión del presidente, clasificarán las papeletas para determinar el número de votos que hubieren sido:

- a) Emitidos a favor del "Sí";
- b) Emitidos a favor del "NO", y
- c) Nulos.

VI. El secretario anotará en hojas dispuestas para el efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en el acta de escrutinio y cómputo de la consulta.

Artículo 54. Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como "SÍ" o "NO", y

II. Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en el inciso anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

Artículo 55. Agotado el escrutinio y cómputo de la consulta se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente de la consulta popular con la siguiente información:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

- I. Un ejemplar del acta de la jornada de consulta;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo de la consulta, y
- III. Sobres por separado que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de la consulta.

Artículo 56. Al término de la jornada electoral, los presidentes de las mesas directivas de casilla fijarán en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la consulta popular.

La mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar dentro de la caja paquete electoral de las elecciones, el expediente de la consulta popular al Consejo Distrital correspondiente.

Artículo 57. El Instituto incorporará al sistema de informática para recabar los resultados preliminares, los relativos a la consulta popular en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso I) del Código.

SECCIÓN SEXTA DE LOS RESULTADOS

Artículo 58. Los consejos distritales realizarán el cómputo de la consulta popular el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, que consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Artículo 59. Los expedientes del cómputo distrital de la consulta popular constarán de:

- I. Las actas de escrutinio y cómputo de la consulta popular;
- II. Acta original del cómputo distrital;
- III. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital de la consulta, y
- IV. Informe del presidente del consejo distrital sobre el desarrollo del proceso de consulta popular.

Artículo 60. Si al término del cómputo distrital se establece que la diferencia entre el "Sí" y "No" es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

recuento de votos en la totalidad de las casillas, a solicitud del peticionario correspondiente, en los siguientes términos:

- I. El Presidente de la República, a través del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
- II. Los legisladores, a través del Presidente del Congreso de la Unión, y
- III. Los ciudadanos, a través del representante designado.

Artículo 61. Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto, a fin de que dentro de las 48 horas siguientes con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la consulta popular, proceda a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Artículo 62. Al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes e informar a la Suprema Corte los resultados de la consulta popular.

Artículo 63. Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo General del Instituto realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular, aplicando en lo conducente lo que establezca el Título Tercero del Libro Quinto del Código, levantando acta de resultados finales del cómputo nacional, y la remitirá a la Suprema Corte, a fin de que se proceda conforme a los términos establecidos en esta ley.

CAPÍTULO IV DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO

Artículo 64. Cuando el informe del Instituto indique que la participación total en la consulta popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales; así como para las autoridades competentes, y lo hará del conocimiento de la Suprema Corte, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

Cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio para el Congreso e implique que deba abstenerse de legislar sobre una materia determinada, tendrá efectos para la legislatura inmediata siguiente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 65. El recurso de apelación previsto en la Ley de General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral será procedente para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el resultado de la verificación del porcentaje señalado en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución, así como el informe del Consejo General respecto del resultado de la consulta popular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El periodo de recepción de la consulta popular a que se refiere la Ley, en el artículo 13, por única ocasión iniciará a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Cada una de las Cámaras realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Presidente			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria			
Dip. José Alfredo Botello Montes Secretario			
Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Secretaria			
Dip. Fernando Belaunzarán Méndez Secretario			
Dip. Mónica García de la Fuente Secretaria			
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña Secretario			
Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara Secretario			
Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos Secretario			



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abel Octavio Salgado Peña secretario			
Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez secretario			
Dip. Jaime Chris López Alvarado secretario			
Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Consuelo Argüelles Loya			
Dip. Luis Manuel Arias Pallares			
Dip. José Ángel Ávila Pérez			
Dip. Faustino Félix Chávez			
Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones			
Dip. Rodrigo González Barrios			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Antonio González Roldán			
Dip. Francisco González Vargas			
Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández			
Dip. Julio César Moreno Rivera			
Dip. Arnoldo Ochoa González			
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández			
Dip. Simón Valanci Buzali			
Dip. José Arturo Salinas Garza			
Dip. Víctor Hugo Velasco Orozco			
Dip. Ruth Zavaleta Salgado			

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto es la discusión del dictamen, tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores legisladores, hago uso de esta tribuna a nombre de mi grupo parlamentario, a nombre de Nueva Alianza, para posicionarnos favorablemente en este decreto por el cual se expide la Ley Federal de Consulta Popular.

En Nueva Alianza somos convencidos en fortalecer nuestro sistema democrático y hacerlo transitar hacia el ideal de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes. Situación que necesariamente nos exige la necesaria, la continua y la informada corresponsabilidad ciudadana. Corresponsabilidad en todos los ámbitos del quehacer público del Estado.

Hoy en estas épocas actuales ya no basta el cumplimiento de la formalidad legal a través del ejercicio periódico del sufragio para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales fundamentales de nuestra nación.

Ello nos convoca a modernizar nuestra democracia, adicionando y dotando a la ciudadanía de instrumentos de empoderamiento que sean funcionales, que sean vinculatorios en la toma de decisiones. La soberanía popular radica originaria y esencialmente en el pueblo. El pueblo ordena, el Congreso y el Poder Ejecutivo acatan.

Hacia ese rumbo están encaminadas las reformas constitucionales aprobadas el 9 de agosto del 2012 por el honorable Congreso de la Unión, dando un paso trascendente al establecer el derecho que asiste a todo ciudadano de iniciar leyes y de solicitar la consulta popular.

En Nueva Alianza, acorde a dichas reformas constitucionales, presentamos el pasado mes de marzo una iniciativa orientada a la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana, en la que subyace el propósito de desarrollar la cultura de participación política de todos y todas las mexicanas y mexicanos, al hacer operativos instrumentos de la denominada democracia directa, como lo es eminentemente la consulta popular.

En tal sentido y celebrando sustantivas coincidencias, por medio de las cuales se establecen términos procesales en la forma de llevar a cabo dicho mecanismo democrático, es-

tamos ciertos de que con la aprobación de dicha ley dejamos atrás dogmas, dejamos atrás tabús y herrumbrosas herencias, que suponían la conducción de lo público solo desde el ámbito de lo estatal y gubernamental para pasar a una visión en donde las decisiones ciudadanas tengan una destacada, una efectiva y una vinculante decisión y participación.

Con ello, en esta ley se concluye un ciclo en el cual se amplía el catálogo de derechos y obligaciones ciudadanas, así como los mecanismos para que la población se involucre en la vida pública, pues no nos debe ser ajeno que, en materia de ampliación de los mecanismos de la democracia, nuestras formas de decisión se encuentran rezagadas respecto de sistemas democráticos considerados de avanzada.

Es relevante la pertinencia de observar que más de una veintena de entidades federativas tienen establecidos ya mecanismos de democracia directa y en el ámbito federal los mecanismos de participación, expresión y vinculación de los ciudadanos en los asuntos públicos no se encuentran reglamentados en leyes secundarias.

Al aprobar esta ley —más allá de atender el artículo Segundo transitorio de la reforma constitucional— estamos abriendo un canal de comunicación directa entre la ciudadanía y sus gobernantes, al facultar a los ciudadanos e impulsar, como colectividad, la discusión de temas de trascendencia nacional cuyas decisiones pueden adquirir un carácter vinculatorio en asuntos que afectan su vida cotidiana.

En tal sentido, serán objeto de consulta popular los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión, aquellos actos administrativos del Ejecutivo federal y aquellos que la misma ciudadanía proponga, siempre que sean de trascendencia nacional, cumpliendo con los requisitos que hoy claramente se establecen ya en ley de materia.

Señoras y señores diputados, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza creemos que la mejor forma de perfeccionar nuestra democracia es fomentando mayor participación ciudadana y esto solo será posible cuando los ciudadanos dejen de ver los asuntos públicos como cosa de los políticos y se asuman como actores naturales de las decisiones públicas.

Como Grupo Parlamentario Nueva Alianza da su voto a favor a esta nueva Ley Federal de Consulta Popular, porque apuesta al futuro de nuestra democracia, a fin de que lle-

guemos a esa forma de vida que señala nuestra Constitución política como un gran ideal. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Luis Antonio González Roldán.

Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a quienes nos acompañan del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Michoacán, el número 15 de la comunidad de Poturo, municipio de Churumuco, Michoacán, invitados por el diputado Rodimiro Barrera Estrada. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, lo que puntualicé el jueves continúa y creo que será práctica de toda la Legislatura. Gracias a los que están en el Pacto se vulneran, no solamente derechos fundamentales, también carecemos de un gobierno democrático.

El Congreso ha sido desplazado y con él las reglas del debate parlamentario —vuelvo a repetir— han sido sustituidas por el intercambio de prebendas y favores, en el marco del Pacto por México.

A diferencia del debate que aquí estamos dando, los entendimientos en el Pacto por México no son públicos, no se registran ni se graban, no se transmiten en vivo por el Canal del Congreso, no están sujetos a reglamentos conocidos y consultables.

Muestra de ello fue la participación al final de la sesión que tuvimos el jueves, en que se evidenció que había un acuerdo. Quienes participan en el Pacto por México consideran que la política es tarea de intercambiar beneficios mutuamente, se enorgullecen de haber creado la democracia por convenio. Desgraciadamente esta democracia por convenio nos afecta a los diputados que queremos precisamente representar a nuestros electores y que tenemos un derecho fundamental para representarlos.

En los instrumentos internacionales de derechos humanos es muy claro en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el correlativo del Pacto Inter-

nacional de Derechos Civiles y Políticos, que el diputado o senador que es elegido para ocupar una curul para la cual fue elegido, no nada más es elegido para cobrar sus honorarios mensuales y recibir los beneficios del Pacto, sino finalmente para representar a sus electores. Función que no podemos realizar, precisamente por estos acuerdos y que ya se está volviendo una cotidiana práctica de esta Legislatura.

No solamente no pasó a comisiones, porque fue un asunto menor y de urgente resolución la reforma política electoral. Ahorita, en comisiones, no se acabaron de discutir las reservas de derechos humanos. Y en este momento estamos discutiendo —afortunadamente ya se hicieron revisiones, pero igual— la de consulta ciudadana.

Todo de espaldas a la ciudadanía, a los cuales en la sesión que tuvimos de Derechos Humanos, en las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y del Distrito Federal, no se dejó ingresar a la que se supone que es la Casa del Pueblo a las organizaciones no gubernamentales.

Ya con las reformas que se hicieron sigue adoleciendo de un gran defecto esta iniciativa de consulta ciudadana. Como se dijo hace un momento, los principales actores deberían de ser los ciudadanos, es consulta ciudadana. Y al menos ya se cambió la participación del presidente de la República por el IFE, futuro INE, que no es un órgano independiente, que no es un órgano autónomo y que, obviamente, responde a intereses políticos.

Traigo a colación la elección de 2006, que precisamente el IFE —que debería de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos— se negó en relación al ejercicio de este fundamental que es el derecho al voto, precisamente a recomtar por la diferencia mínima de los votos de los ciudadanos que votaron a favor de Andrés Manuel López Obrador. A pesar de esa negativa presentaron amparos a la Suprema Corte de Justicia, con el voto de nada más el presidente de la Suprema Corte en ese entonces, sin el pleno, Mariano Azuela Huitrón, se desecharon los amparos en contra del artículo precisamente 91 constitucional, que autorizaba por violaciones graves dar conocimiento y no sobreseer al amparo que se presentaba.

El Tribunal Federal Electoral —máximo órgano de las elecciones— en ese entonces consideró que los votantes que habíamos votado a favor precisamente de Andrés Manuel López Obrador, no teníamos el derecho de exigir que se recomtaran los votos y aseguramos que la elección fuera

a su favor, por la sencilla razón de que no teníamos interés alguno y fueron desechadas.

Entonces, las autoridades, dígame IFE, Tribunal Federal Electoral y hasta Suprema Corte de Justicia de la Nación, carecen de independencia y autonomía. Y este Congreso también carece de independencia y autonomía gracias al Pacto.

Si se quisiera hacer una efectiva iniciativa de ley que protegiera los derechos de los ciudadanos y que garantizara el derecho a la ciudadanía a hacer una consulta, eso debería de ser protegido o amparado con un órgano autónomo independiente y no que se sesionara de todo este proceso de consulta el INE, el futuro INE o el IFE actualmente.

Por esas consideraciones, el Partido del Trabajo votará en contra de la presente iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Loretta Ortiz Ahlf. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores. Como ustedes recordarán, este dictamen fue suspendido a las tres de la mañana la sesión pasada, la Ley de Consulta Popular, porque contenía vicios en el propio dictamen y al parecer acuerdos que se suscribieron en ese instrumento perverso denominado Pacto por México, que no fueron respetados.

Nosotros creemos que esta reforma, que esta Ley de Consulta Popular restringe lo postulado en el artículo 35 constitucional. Pero, además, es una reforma engañosa, es otra reforma utilizada como moneda de cambio. La nueva redacción que se va a proponer más tarde en su momento procesal no resuelve el problema que planteamos ese día en la madrugada. Por eso creemos que es una reforma gatopardista, es una reforma de simulación, es una reforma engañabobos. No resuelve el asunto de fondo y voy a decir por qué.

En el artículo 41 se va a proponer una nueva redacción, que era la discusión que sosteníamos sobre la intervención del Ejecutivo en la difusión de la consulta popular, de acuerdo con los tiempos oficiales que mantenían.

Nosotros estuvimos en contra por esto, porque se contenía y se afirmaba como juez y parte el Ejecutivo federal. Hoy, para resolverlo y para lograr el voto de los que estaban en ese momento en contra se establece un artículo, una modificación, que no resuelve en el 41. Se elimina al presidente de la República en su párrafo tercero. Pero el artículo 41 queda como sigue: el instituto promoverá la difusión y discusión informada de las consultas populares que han sido convocadas por el Congreso de la Unión y garantizará el acceso a la radio y a la televisión a quienes —subrayo— presentada la petición a través de los tiempos oficiales, les corresponde administrar para sus propios fines.

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que los que van a difundir la consulta de nueva cuenta serán solamente tres entes: o el 2 por ciento de los ciudadanos que están en la lista nominal, o el Ejecutivo federal o del 33 por ciento de la Cámara. El problema sigue subsistiendo, porque el Ejecutivo federal tendrá mucha mayor penetración en medios oficiales de sus tiempos oficiales.

¿Qué hubiera sido deseable, si hubieran querido resolver este problema? Hubiesen dejado al Instituto Nacional de Elecciones administrar los tiempos oficiales de cada uno de los entes señalados en el artículo 41.

Esta reforma es engañabobos, es lo mismo que contenía anteriormente, pero con otro lenguaje. Por eso nosotros no nos dejamos engañar, porque además en este momento están presentando la modificación al 41.

Déjenme decirles qué otros errores hay. Lo mismo ocurre en el artículo 28, donde se estipula que cuando la petición provenga de los ciudadanos, la Suprema Corte de Justicia resolverá sobre su constitucionalidad.

Si el 2 por ciento de electores inscritos en la lista nominal ha solicitado la consulta, el establecimiento de dicho filtro resulta absurdo e innecesario, ya que la Corte se configura como un órgano jurisdiccional que resuelve conflictos que ya existen y no tienen como misión prevenir a aquellos que no han sucedido.

Aunado a esto, la ley establece candados en los que se estipula que no podrá ser objeto de consulta popular la materia electoral, los ingresos y los gastos del Estado. Por ejemplo, el tema de los plurinominales —que yo comparto— no podrá ser consultado. El tema de la representación proporcional o de la reelección o de los gastos o del Presupuesto,

de la corrupción y de los excesos no será motivo de consulta popular.

Pero además de esto, resulta absurdo el plantear que la petición de la consulta popular solo se podrá realizar a partir del 1 de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el 15 de septiembre del año previo en que se realice la jornada electoral federal.

Es decir que el gobierno podrá efectuar los más grandes atropellos en contra de la nación, siempre y cuando se realicen en el primer año, ya que no habrá ningún mecanismo que permita a la gente manifestarse en contra.

También la restricción que propone, que los ciudadanos no podrán suscribir dos o más consultas populares en el mismo proceso. Esto representa un freno absurdo e indignante. De aprobarse lo anterior, obligará a los mexicanos a elegir una sola de las causas para manifestar su opinión, aún cuando existan más temas que los afecten de manera directa.

Nosotros no estamos de acuerdo en que se engañe a la población, en que se engañe a la ciudadanía. Fíjense bien en la propuesta que nos van a presentar en el artículo 41. Voy a dejar para la discusión el artículo 35 constitucional. Pero en el artículo 41 la nueva propuesta que nos propone la comisión dictaminadora es verdaderamente gatopardista, es engaña bobos, no es más que lo mismo, porque finalmente el Ejecutivo actuará como juez y parte. Los otros dos entes, el 2 por ciento y la Cámara de Diputados con su 33 por ciento, no tendrán —en la práctica— la misma fuerza ni la misma capacidad de difusión de la publicidad de su interés.

Supongamos el ejemplo de la energética o cualquier otra. El Ejecutivo tendrá mucho mayor tiempo para defender su proyecto en contra de los diputados, en su 33 por ciento —concluyo, presidente— y el 2 por ciento de la lista nominal.

Véanla bien. Miren, esta ley tiene ocho días de cocinarse. Se presentó el 4 de diciembre. El día 6 se quería aprobar por la madrugada del 7. Se suspendió la elección.

Es la única ley —que recuerdo— en la historia, que de presentarse la iniciativa a la aprobación de la ley duró 48 horas. Ahora son cinco días, pero no está bien meditada, no está bien reflexionada, está al vapor y es producto del Pacto por México. No ha sido deliberada de manera correcta en esta Legislatura.

Presidente, le pediría que plasme un documento que el fin de semana preparé. Atendiendo al derecho comparado, en ninguna parte del mundo existen estos filtros, estos obstáculos a la consulta popular o a consultas ciudadanas en todos los organismos jurídicos nacionales. Presidente, muchas gracias por su atención y su tolerancia. Movimiento Ciudadano votará en contra, por la incongruencia de la propuesta.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Ricardo Monreal Ávila. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mónica García de la Fuente, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Mónica García de la Fuente: Gracias. Con su permiso, presidente. Esta iniciativa no engaña a nadie, esta iniciativa empodera a los ciudadanos. El proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, por el que expide la Ley Federal de Consulta Popular, es un paso obligado que consolida a la democracia nacional.

Nuestra Carta Magna prevé, desde agosto de 2012, que la consulta popular es una figura muy importante en la participación de la ciudadanía mexicana. Y nos había dejado a nosotros, los legisladores, la expedición de esta ley para que pudiera ser posible su aplicación.

El día de hoy todos los que votaremos a favor de este dictamen por fin estaremos cumpliendo con nuestro mandato: otorgar a los ciudadanos mexicanos una valiosa herramienta para incidir directamente en los asuntos de la vida pública nacional.

A través de la Ley Federal de Consulta Popular se expande la esfera de decisión del ciudadano, enriqueciendo la figura del voto libre, secreto y universal hacia la decisión de los grandes temas nacionales. Su aspiración republicana por excelencia será a través de la participación ciudadana.

En esta participación, la República se vuelve democrática y la ley se vuelve legítima. En esa participación se construyen los espacios en común que unen sin confundir y distinguen sin separar.

Éste es un momento histórico también, finalmente se abre la puerta a los ciudadanos a participar en la toma de decisiones en los temas de trascendencia nacional. Estoy segura que esta figura será bien aprovechada por los facultados para solicitarla y que tanto la población en general como

los órganos de gobierno nos beneficiaremos de su implementación.

La importancia del mecanismo que hoy aprobaremos tiene una implicación en el presente inmediato, a fin de resolver lo imperativo de las necesidades actuales. Pero también es un mensaje para las nuevas generaciones, es verdadera política de Estado y verdadero rumbo en la historia de nuestro país.

La opinión de una nación apunta al presente, pero también compromete al futuro. No solo debemos celebrar la claridad con que esta ley define cada una de las etapas y los requisitos para formular una consulta popular, sino que debemos reconocer la seguridad jurídica que otorga, tanto a los beneficiarios como a los sujetos obligados de esta ley.

Es importante que veamos este instrumento con la responsabilidad que amerita. Es importante que estemos atentos a su implementación para un proceso de mejora permanente. Sí, pero en política nada es punto final, sino punto y seguido.

Lo más importante en esta reforma, su verdadera trascendencia, es que empodera al ciudadano mexicano como ninguna otra ley lo había hecho, al convertir el resultado de la consulta popular en un instrumento vinculante para los órganos de gobierno. Así se garantiza que la voluntad popular no quede solo en papel y obliga al gobierno su implementación y así se perfecciona nuestra democracia.

En consecuencia, los integrantes del Partido Verde Ecológico de México estamos convencidos de que es nuestra obligación irrenunciable aprobar leyes que beneficien directamente a la población y dotar a la ciudadanía de la posibilidad de opinar acerca del quehacer del Estado. Esto únicamente puede derivar en la mejora de la acción de éste. Por todo lo anterior, el Partido Verde votará a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Amalia García Medina, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Estimados compañeros y compañeras. ¿Quién es, qué es el sujeto, el actor, la actora principal en la democracia? Es el pueblo. Es

el ciudadano y la ciudadana. Hay que decir de manera muy precisa que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo establece una recomendación a países como México, además para que pasemos de una nación de electores que nombran a sus representantes populares a una democracia de ciudadanas y de ciudadanos que participan activamente en los asuntos y el rumbo del país cotidianamente, no solamente el día en que eligen a quienes van a estar en los órganos de representación popular, sino de manera directa.

Hoy de lo que se trata es precisamente de eso, cuando hablamos de consulta popular, cuando abrimos de un hecho esencial: la soberanía radica en el pueblo. Es la soberanía del pueblo la que debe determinar el rumbo de México. Pero hay que decir también que no se trata —en el caso de esta soberanía— de una sola persona o de un grupo de representantes, sino directamente de los ciudadanos y las ciudadanas.

Como en las Cortes de Cádiz, cuando se hizo esa gran reforma esencial, que después fue tomada para darle carácter y consistencia a la democracia en nuestro continente: el soberano era el rey, pero todos juntos eran mucho más que el rey.

Y es ahí precisamente, en el ciudadano y la ciudadana, en donde radica la soberanía. Es mandar obedeciendo o siendo siervo de la nación, como decía Morelos, de lo que hoy tenemos el reto y la posibilidad de aprobar. Porque la consulta popular es precisamente eso, es una participación directa de los hombres y mujeres de nuestro país en los asuntos que les importan.

Ya establece el artículo 35 constitucional, que es un derecho de los mexicanos y mexicanas votar en las consultas populares. Establece también que esa decisión que se exprese en el voto el día de las elecciones, el día de la consulta, será vinculatorio si han participado al menos 40 por ciento de quienes estén inscritos en la lista nacional de electores.

¿Qué se requiere para ello? Se requiere una determinación sustancial. Pero, además —hay que decirlo— todos los asuntos de trascendencia nacional, excepto los que tienen que ver con la restricción de los derechos humanos, con el cambio del artículo 40 constitucional, con los ingresos. Es decir, con el asunto de los impuestos, con la seguridad nacional. Todos los demás pueden ser llevados a consulta. El plebiscito y el referéndum son instrumentos que hoy se usan en las democracias.

Hoy lo que estaremos votando es una ley que ordenará la participación en la consulta popular. Tenemos un mandato además y estamos en retraso, porque cuando se aprobó la reforma constitucional en los transitorios se señaló que a más tardar el 10 de agosto de este año debía estar aprobada la ley reglamentaria. ¿Qué estaremos haciendo el día de hoy, con esta votación? Cumpliendo con una obligación.

Hay que decir con claridad. Hemos desplegado aquí una iniciativa de diálogo, de debate en la Cámara de Diputados, como es nuestra obligación y nuestra función. Lo que hemos puesto en el centro es la garantía de que los ciudadanos y ciudadanas, sin cortapisas, participen directamente en los asuntos que les competen y no a través de terceras personas, así sean sus representantes populares, sino de manera directa.

Hoy hacemos un llamado a nuestros compañeros y compañeras legisladores, a que esta ley reglamentaria de la consulta popular la podamos aplicar.

Termino, señor presidente, subrayando que ha habido un análisis y debate sobre cómo publicitar la consulta popular. ¿Quién es —de acuerdo con la Constitución— la instancia designada para ello? El Instituto Electoral, porque en tiempos de campaña es el único que puede otorgar esos espacios en radio y televisión. Es al que le compete.

También hemos señalado de manera fundamentalmente esencial que ese derecho, que ya está consagrado en la Constitución, incluso sin la ley reglamentaria, tiene que hacerse válido. Ya se hizo en el pasado, con la reforma a la legislación laboral, tomando como base que la Constitución es la Ley Suprema de la nación y está por encima de los demás ordenamientos.

De la misma manera hemos propuesto un transitorio que señale que por única ocasión los requisitos relativos a la obtención y al formato para las firmas a que se refiere esta ley, no sean aplicables y que las peticiones de consulta se cumplan.

Termino, señor presidente, compañeras y compañeros, señalando que ante temas que dividen a la nación, la vía civil, la vía idónea, porque permite la participación democrática directa, es la consulta popular. El plebiscito y el referéndum, a través de la consulta popular.

Que sea la vía democrática, con una democracia de calidad, lo que permita que en México se resuelvan los gran-

des diferendos nacionales y que México se transforme y crezca con calidad democrática. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado José Arturo Salinas Garza, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Arturo Salinas Garza: Con su permiso, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputados, vengo a nombre de mi grupo parlamentario, Acción Nacional, a hablar a favor de este dictamen con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley Federal de Consulta Popular.

Esto me lleva a hacer un poco de historia y de memoria. Los primeros registros que hay en el mundo sobre democracia directa y consulta popular datan de Atenas, en el año 507, antes de Cristo, donde usualmente todos los varones que no eran esclavos podían participar en la elección y en la decisión de las leyes, incluso de los cargos de elección popular, que también eran electos por sorteo.

Posteriormente, en Roma, los ciudadanos realizaban y aprobaban leyes. Esto comenzó más o menos allá del año 449 antes de Cristo y termina con el mandato de Julio César, en el año 44 después de Cristo y según los historiadores esta participación de los ciudadanos tiene mucho que ver con el auge que tuvo el imperio romano.

Pero una consulta popular ¿qué es? La consulta popular es un mecanismo en el cual participan los ciudadanos mediante una convocatoria, en la cual van a hablar o a expresarse de un determinado hecho o acontecimiento que es de vital importancia para la sociedad.

En México tenemos algunos antecedentes también históricos respecto a consulta popular y específicamente se habla del 22 de marzo de 1822, con Agustín de Iturbide, donde la principal finalidad de esa consulta popular fue precisamente saber si estaban de acuerdo en vivir una monarquía o en una república.

El jueves pasado los integrantes de la Comisión de Gobernación estuvimos discutiendo un proyecto de expedición de esta nueva Ley Federal de Consulta Popular, que no deja de ser un logro histórico y un logro histórico una vez más en el que Acción Nacional ha participado. En el año 2011 Acción Nacional propuso una reforma constitucional

en donde se incluyera la consulta popular y hoy finalmente estamos reglamentando este proceso.

Coincido con mis compañeros diputados que me han antecedido en el uso de la palabra en que es una ley histórica, que es muy importante la expedición y que creo que debemos apoyarla fundamentalmente.

Pero, ¿cómo es este proceso de consulta popular? Primero, tenemos que definir que la consulta popular puede llevarse a cabo en temas que se consideren de trascendencia nacional.

¿Cuáles son estos temas? Que repercutan en el ámbito nacional, que impacten de manera significativa con la población, que tengan que ver con leyes que pueden expedirse, que tengan evidentemente la proposición de políticas públicas que puedan incidir o no en la población en general.

Una vez que tengamos estos temas ya de trascendencia nacional, ¿quién puede participar? Pueden participar el presidente de la República, el 33 por ciento de esta soberanía, y algo que es muy importante y es lo que le da la base y sustancia a esta Ley Federal de Consulta Popular, es que los ciudadanos que representen un 2 por ciento del padrón electoral podrán participar exigiendo y pidiendo que se lleve a cabo una consulta popular.

El Congreso de la Unión será el encargado de llevar a cabo esta consulta popular y el IFE, el Instituto Federal Electoral, será el que organizará esta consulta y propondrá las preguntas que pasarán al cuestionario de los ciudadanos.

Cabe aclarar que la Suprema Corte de Justicia va a velar porque la pregunta sea hecha en términos constitucionales y que todo se dé en el marco de la ley.

Y finalmente algo que tiene relevancia con esta consulta popular es que los resultados serán vinculatorios, vinculatorio cuando el 40 por ciento de los ciudadanos hayan participado y se hayan expresado a favor o en contra de un tema. Y esa vinculación es la que hace hoy que los ciudadanos participen de manera importante en la vida política de México.

No quiero pasar por alto dos temas, el primero de ellos es que Acción Nacional estará presentando una reserva a este dictamen, específicamente al artículo 41 de la ley, por considerarlo inconstitucional, porque no es posible que se faculte al presidente de la República a participar y a obtener

tiempos oficiales de campaña, cuando expresamente el artículo 134 de la Constitución prohíbe que el presidente de la República y los demás funcionarios o servidores públicos participen en tiempos oficiales de campaña.

De una vez quiero comentar que lo que están intentando hacer en el dictamen diverso para reformar el artículo 35 de la Constitución, facultando a que el presidente de la República pueda participar en esta consulta popular o en las consultas populares en las campañas y de esta manera intervenir o incidir en los propios procesos electorales nos parece no aceptable.

Acción Nacional de antemano —a menos de que ese dictamen sea modificado— va a votar en contra de esa modificación a la Constitución.

Finalmente, comento que este avance que se logra con la expedición de esta Ley Federal de Consulta Popular tiene grandes beneficios para la ciudadanía. Hoy verdaderamente este Congreso y los servidores públicos de México tendremos que hacer lo que el PAN siempre ha hecho: escuchar a los ciudadanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada María Leticia Mendoza Curiel, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada María Leticia Mendoza Curiel: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, vengo a hablar a favor del dictamen que expide la Ley Federal de Consulta Popular por parte de mi grupo parlamentario, el Partido Revolucionario Institucional.

La participación ciudadana —en sus múltiples formas— constituye un paso firme hacia una modernidad democrática, mediante la aprobación del dictamen que se discute. Mejorará las expectativas sobre la eficacia del sistema político mexicano y se enriquecerán las libertades individuales.

En este contexto, la consulta popular se inserta como un ejercicio participativo cuyo uso permitirá legitimar las decisiones sobre la forma de conducir los destinos de nuestra nación, gracias a la opinión informada de la sociedad sobre los asuntos que directamente le atañen.

El uso de esta herramienta de participación política no es nuevo en este país y tiene entre sus antecedentes la convocatoria realizada por primera vez el 22 de marzo de 1822,

por Agustín de Iturbide, para efectos de saber si la gente quería vivir en una monarquía o en una república.

Recientemente organizaciones sociales y autoridades locales han convocado a la ciudadanía a efecto de tomar en consideración su parecer sobre temas variados, las cuales han tenido como características en común su falta de efectos vinculatorios.

Las consultas a la ciudadanía sobre temas fundamentales son el mecanismo de democracia más utilizado en el mundo: 121 países contienen disposiciones al respecto. Este mecanismo no solo fortalece la forma de gobierno, además es una oportunidad para involucrar a la sociedad en la toma de decisiones públicas. Con la aprobación del presente dictamen, México habrá dado un paso importantísimo para adecuarse a los paradigmas que rigen a las democracias más avanzadas.

La Ley Federal de Consulta Popular deberá ser entendida como un medio que permitirá a la ciudadanía incidir en la resolución de los asuntos públicos sin necesidad de conflictos y a través de su participación informada, regulada y promovida desde el Estado.

Gracias a este novedoso instrumento jurídico será posible contar con un procedimiento de consulta popular, transparente, legítimo, apegado a legalidad en todas sus etapas, desde su convocatoria hasta la declaración de resultados, teniendo como garantes de su validez al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la autoridad electoral federal y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La consulta popular versará sobre actos legislativos y administrativos que sean considerados de trascendencia nacional, lo cual será determinado por el Congreso de la Unión.

Asimismo existirá la posibilidad de que la sociedad convoque a dicho instrumento, previa resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando excluidos de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, la forma de gobierno, la materia electoral, los ingresos y gastos del Estado, los asuntos considerados como de seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

Asimismo se establecerán sujetos facultados para solicitar la consulta, requisitos para presentar la solicitud, el procedimiento para la expedición de la convocatoria, los lineamientos para su organización, la difusión, realización, publicación de resultados y los medios para su impugnación.

Compañeras y compañeros legisladores, resulta imposterable dotar a nuestra ciudadanía de los mecanismos de participación que le permitan su participación informada y el correcto ejercicio de sus derechos, ello solo ocurrirá mediante el reconocimiento y legislación que se realice en torno a ellos. Solo de esta forma será posible alcanzar un desarrollo común y equitativo en todos los sectores de la sociedad. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada.

Aquí a la Mesa Directiva ha llegado una propuesta de modificaciones de parte de la Comisión. Voy a pedir a la Secretaría que dé lectura a las propuestas de modificación de la Comisión.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Propuestas de modificación.

En votación económica, se aceptan las modificaciones propuestas por la Comisión. Intégranse al dictamen. En votación nominal, se emiten: Cuatrocientos treinta y un votos en pro, treinta y seis votos en contra y una abstención. Aprobadas las propuestas de modificación presentadas por los Coordinadores y aceptadas por la Asamblea por cuatrocientos treinta y un votos. Diciembre 10 del 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2013.

Dip. Ricardo Anaya Cortés,
 Presidente de la Mesa Directiva
 Presente

Los suscritos, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 26 numeral 1 y 27 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE REFORMA Y ADICIONA** al texto de los artículos que se enuncian a continuación: 15, 23, 33 y 41 correspondientes al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR:**

<p>Artículo 12. Podrán solicitar una consulta popular:</p> <p>I. El Presidente de la República;</p> <p>II. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso, o</p> <p>III. Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.</p> <p>En el caso de los ciudadanos, haber obtenido el apoyo ciudadano en un número no inferior a diecisiete entidades federativas, que representen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.</p>	<p>Artículo 12. Podrán solicitar una consulta popular:</p> <p>I. El Presidente de la República;</p> <p>II. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso, o</p> <p>III. Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.</p> <p>En el caso de los ciudadanos, haber obtenido el apoyo ciudadano en un número no inferior a diecisiete entidades federativas, que representen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.</p>
--	--

<p>Los ciudadanos solo podrán respaldar una solicitud de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente. Por lo tanto, queda prohibido que un ciudadano respalde con su firma más de una consulta popular.</p> <p>La inobservancia de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior se resolverá conforme a las reglas previstas en el artículo 34 fracción IV de esta Ley.</p>	<p>Los ciudadanos solo podrán respaldar una solicitud de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente. Por lo tanto, queda prohibido que un ciudadano respalde con su firma más de una consulta popular.</p> <p>La inobservancia de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior se resolverá conforme a las reglas previstas en el artículo 34 fracción IV de esta Ley.</p>
---	---

<p>Artículo 15. El formato para la obtención de firmas lo determinará la Cámara de Diputados, previa consulta al Instituto, preservando que cumpla con los requisitos que señala esta Ley y que deberá contener por lo menos:</p> <p>I. El tema de trascendencia nacional planteado;</p> <p>II. La propuesta de pregunta;</p> <p>III. El número de folio de cada hoja;</p> <p>IV. La clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente; y</p> <p>V. La fecha de expedición.</p>	<p>Artículo 15. El formato para la obtención de firmas lo determinará la Cámara de Diputados, previa consulta al Instituto, preservando que cumpla con los requisitos que señala esta Ley y que deberá contener por lo menos:</p> <p>I. El tema de trascendencia nacional planteado;</p> <p>II. La propuesta de pregunta;</p> <p>III. El número de folio de cada hoja;</p> <p>IV. La clave de elector Y EL NUMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;</p> <p>V. La fecha de expedición.</p>
---	--

<p>Artículo 23. La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos en el artículo 21 de esta Ley, deberá complementarse con;</p>	<p>Artículo 23. ...</p>
---	-------------------------

<p>I. Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones, y</p> <p>II. Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector Y EL NUMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.</p>
--	--

<p>Artículo 33. El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.</p> <p>Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>...</p>
--	------------------------------------

<p>respecto la propia Dirección Ejecutiva.</p> <p>Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:</p> <p>I. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;</p> <p>II. No se acompañen la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente;</p> <p>III. Un ciudadano haya suscrito dos o más consultas populares en el mismo proceso; en este caso, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto, y</p> <p>IV. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en el Código.</p>	<p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. No se acompañen la clave de elector Y EL NUMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>
---	---

<p>Artículo 41. Los peticionarios podrán realizar actividades de divulgación de la consulta popular mediante la organización y celebración de debates, mesas de discusión u otros eventos</p>	<p>ARTÍCULO 41. EL INSTITUTO PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN INFORMADA DE LAS CONSULTAS POPULARES QUE HAYAN SIDO CONVOCADAS POR EL</p>
--	---

~~similares que tengan por objeto informar a la ciudadanía. Para tal efecto, podrán utilizar los medios a su alcance con las restricciones que la Constitución y las leyes establezcan.~~

~~El Presidente de la República podrá utilizar los tiempos del Estado que le corresponden para la difusión de la consulta popular.~~

CONGRESO DE LA UNIÓN Y GARANTIZARÁ EL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN A QUIENES HUBIERAN PRESENTADO LA PETICIÓN, A TRAVÉS DE LOS TIEMPOS OFICIALES QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR PARA SUS PROPIOS FINES.

CUANDO A JUICIO DEL INSTITUTO EL TIEMPO TOTAL EN RADIO Y TELEVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR FUESE INSUFICIENTE, DETERMINARÁ LO CONDUCENTE PARA CUBRIR EL TIEMPO FALTANTE.

NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA CONSULTA POPULAR

TRANSITORIOS

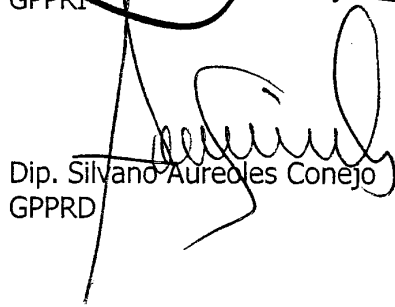
<p>Se agrega un Quinto Transitorio</p>	<p>QUINTO.- POR ÚNICA OCASIÓN LOS REQUISITOS RELATIVOS AL AVISO DE INTENCIÓN Y AL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY, NO SERÁN APLICABLES A LAS PETICIONES DE CONSULTAS CIUDADANAS QUE HAYAN SIDO PRESENTADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.</p>
--	--

Sin otro particular, le manifestamos las seguridades de nuestra consideración.


Suscriben
Coordinadores Parlamentarios


Dip. Manjón Fabio Beltrones Rivera
GPPRI

Dip. Luis Alberto Villarreal García
GPPAN


Dip. Silvano Aureoles Conejo
GPPRD

Dip. Arturo Escobar y Vega
GPPVEM


Dip. San Juana Cerda Franco
GPNA

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Consulte la Secretaría en votación económica, si se aceptan las modificaciones.

estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: En votación económica se pregunta a la asamblea si se aceptan las modificaciones. Las diputadas y los diputados que

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Se aceptan las modificaciones. Intégrese al dictamen.